

MEMORIA 2016



**Tribunal
Constitucional**





Tribunal
Constitucional



Tribunal Constitucional

MEMORIA 2016





DOCTOR MANUEL MIRANDA CANALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

La presente Memoria Institucional recoge los principales hechos del año 2016, año en que inicié mi gestión al frente del Tribunal Constitucional.

Nuestra gestión estuvo inspirada en cuatro pilares básicos:

1. Acercar la justicia constitucional a la ciudadanía en general, especialmente a los ciudadanos del interior del país.
2. Atender con mayor eficiencia y diligencia las causas pendientes de resolución, bajo los principios de celeridad y economía procesal.
3. El respeto de los principios de autonomía e imparcialidad en la función pública, con total independencia del poder político, del poder económico y otros poderes fácticos.
4. La transparencia, la honestidad y la probidad en el ejercicio de nuestras funciones administrativas y jurisdiccionales.

En el ámbito jurisdiccional, se han tomado medidas para atender la carga procesal, sin que ello signifique desatender los casos de más relevancia jurisprudencial. En esta memoria se detalla la producción jurisdiccional, así como se reseñan las sentencias más relevantes emitidas durante dicho año.

Asimismo, durante el año 2016, se ha fomentado la cooperación interinstitucional y la creación de espacios para intercambiar experiencia y conocimiento con otros tribunales y cortes constitucionales. En este sentido, se han firmado diversos convenios de cooperación interinstitucional, y se han organizado importantes actividades internacionales, tales como la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, y la Conferencia Internacional: Reforma Constitucional y Estabilidad Democrática, que han posicionado al Tribunal Constitucional peruano, como líder en el ámbito iberoamericano.

Finalmente, quiero agradecer a los magistrados, funcionarios y trabajadores del Tribunal Constitucional por su apoyo en la gestión. Todo lo que se ha avanzado no se hubiera podido lograr sin el esfuerzo conjunto de todos los que conformamos esta entidad.

Manuel Miranda Canales

TODO ACTO O VOZ GENIAL VIENE DEL PUEBLO
Y VA HACIA ÉL

Vallejo





PLENO EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



**Manuel Jesús Miranda
Canales**



**Marianella Leonor
Ledesma Narváez**



Óscar Marco Urviola Hani



Ernesto Jorge Blume Fortini



**Carlos Augusto Ramos
Núñez**



**José Luis Sardón
de Taboada**



**Eloy Andrés
Espinosa-Saldaña
Barrera**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I	
ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.....	15
CAPÍTULO II	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.....	45
CAPÍTULO III	
CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	77
ANEXO I	
ESTADOS FINANCIEROS 2016 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	95
ANEXO II	
DOCUMENTOS DE PRENSA.....	103

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
MEMORIA 2016

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO

I

**ACTIVIDADES
JURISDICCIONALES**



1.1 Casos relevantes en materia de procesos de inconstitucionalidad:

LEY SERVIR

EXP. 0025-2013-PI/TC

Mediante esta sentencia el Tribunal declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Servir. Interpuesta por más de cinco mil ciudadanos, colegios de abogados y congresistas de la República, contra diversos artículos de la Ley 30057 del Servicio Civil, el Tribunal abordó diversos aspectos regulados por el régimen del Servicio Civil.

Así, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la Primera Disposición Complementaria de la Ley 30057 que establecía la exclusión de los servidores civiles

del Banco Central de Reserva del Perú, el Congreso de la República, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Contraloría General de la República y los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales de los alcances del régimen del Servicio Civil. Ello en el entendido de que la Ley del Servicio Civil es, en principio, aplicable a todos los servidores públicos, por lo que toda exclusión debe estar razonablemente fundada en la especial naturaleza o la particularidad de la prestación del servicio. En ese sentido, el Tribunal concluyó que la prestación de los servicios que realizan los servidores civiles de las entidades estatales antes mencionadas no tiene la especial naturaleza o la particularidad

requerida para que resulte indispensable o necesaria una regulación especial distinta del Servicio Civil.

A su vez, el Tribunal precisó que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales realizan función pública y, por lo tanto, se encuentran dentro de los alcances de la ley del Servicio Civil, pero no realizan, en estricto, una carrera administrativa.

Asimismo, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional los artículos 31.2.40, 42 y 44.b de la Ley 30057 que prohibían la negociación colectiva en materia de remuneraciones. El Tribunal Constitucional consideró que a la luz de una interpretación sistemática de los artículos 28 y 42 de la Constitución los servidores públicos sí gozan del derecho a la negociación colectiva, y que constituye el mecanismo adecuado y privilegiado para discutir las condiciones de trabajo o de empleo, eso sí siempre que sea respetuosa del principio de equilibrio presupuestal. Sin embargo, el Tribunal también constató que el Congreso incurrió en una inconstitucionalidad por omisión al haber incumplido la obligación

de desarrollar una regulación integral de la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública, puesto que la que existe es incompleta e insuficiente. En ese sentido, el Tribunal suspendió los efectos de la declaración de inconstitucionalidad y reiteró la exhortación al Congreso para que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del período 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año.

Finalmente, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 85.h de la Ley 30057 que contemplaba a la prevaricación como falta de carácter disciplinario susceptible de ser sancionada con suspensión temporal o destitución. El Tribunal consideró que dicha disposición, en los términos en los que ha sido redactada, es demasiado indeterminada, y vulnera el principio de legalidad, puesto que no permite conocer con suficiencia qué comportamientos están prohibidos y cuáles están permitidos, lo cual, imposibilita su aplicación a un hecho concreto.

(Publicado en la pág. web el 24 de abril de 2016)

TRANSFERENCIA DE OCIS

EXP. 0006-2012-PI/TC

Mediante esta sentencia el Tribunal ratificó la constitucionalidad de disposiciones referidas a la reorganización de la contraloría. En efecto, el Tribunal Constitucional desestimó la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de cinco mil ciudadanos contra diversos artículos de la Ley 29555, que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República.

Así, se ratificó la constitucionalidad del artículo 3.2 de la Ley 29555 que regulaba el cese o resolución contractual del personal de los órganos de control institucional y el tránsito a la Contraloría General de la República. Se consideró que si bien desde el punto de vista formal los ceses o resoluciones de contrato suponen la terminación del vínculo laboral entre los trabajadores que ingresaron por concurso público de méritos y sus entidades de origen, aquellos no poseen la

naturaleza ni producen los efectos materiales de un despido por cuanto se concretarán en el momento en que los trabajadores inicien sus labores en la Contraloría General de la República. Es decir, lejos de privarlos de su fuente de ingresos o colocarlos en situaciones de desprotección propias de un despido, la ley dispone su tránsito inmediato de una entidad pública a otra, asegurando con ello que no les afecte sus intereses legítimos de manera irrazonable. Y con relación a los trabajadores que no ingresaron por concurso público de méritos y que cuentan con contrato de trabajo a plazo indeterminado, se precisó que no se producirá el cese en tanto el Poder Legislativo no emita la regulación respectiva que permita solucionar este tipo de casos, debiendo ser reasignados dentro de su respectiva entidad estatal.

El Tribunal ratificó la constitucionalidad de los artículos 3.2 y 7 de la Ley 29555 que modificaban los términos de los contratos laborales suscritos entre los trabajadores que han ingresado por concurso público de méritos y sus entidades de origen. El Tribunal consideró que no se produce afectación

alguna al derecho a la libertad contractual de los trabajadores que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y, por tanto, no se requiere su consentimiento para su transferencia a la Contraloría. Sin embargo, con relación a los trabajadores que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 consideró que existe un sentido interpretativo en virtud del cual las disposiciones objetadas pueden coadyuvar a los objetos constitucionales de la Ley 29555. Así, el Tribunal precisó que dicho personal es transferido a la Contraloría y una vez transferido a dicha entidad, este personal deberá expresar su consentimiento o no consentimiento de cambiar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. De no consentirlo se mantendrá en el régimen originario, pero dentro del ámbito de la Contraloría.

(Publicado en la pág. web el 23 de marzo de 2016)

COMERCIO AMBULATORIO

EXP. 0024-2013-PI/TC

El Tribunal Constitucional, en el Expediente 0024-2013-PI/TC, declaró inconstitucional la Ordenanza Municipal 279/MDC de la municipalidad distrital de Carabayllo que disponía declarar zona rígida todas las vías públicas del distrito. El Tribunal consideró que con ello se contravenía el artículo 83, inciso 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, infringiendo indirectamente el artículo 195 de la Constitución. De igual forma determinó que la ordenanza cuestionada restringía el derecho fundamental a la libertad de comercio reconocido por el artículo 59 de la Constitución.

El Tribunal reiteró que una infracción indirecta de la Constitución supone la contravención de una norma con rango de ley que forma parte del llamado “bloque de constitucionalidad”. En ese sentido precisó que de conformidad con el artículo 195 de la Constitución, concordante Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales pueden normar o regular el comercio

ambulatorio. Sin embargo, el ejercicio de dicha facultad no puede desvincularse de las normas emitidas sobre la materia a nivel provincial y regional. En efecto, al regular el comercio ambulatorio en su circunscripción territorial, la municipalidad distrital de Carabayllo no puede desconocer los parámetros establecidos por la autoridad metropolitana ni los derechos fundamentales de contenido económico reconocidos por la Constitución, entre los que se encuentra el derecho a la libertad de comercio. De manera tal que, el Tribunal determinó que la ordenanza impugnada incumplía la exigencia de que las zonas rígidas se establezcan exclusivamente “por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad, o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias”, según norma la ordenanza provincial.

Finalmente, el Tribunal precisó que las municipalidades, al regular el comercio ambulatorio garantizando que su ejercicio no lesione derechos fundamentales u otros bienes de relevancia constitucional, no deben suprimir el derecho fundamental a la libertad de comercio. De ahí que corresponda

descartar que exista una asociación necesaria e ineludible entre el comercio ambulatorio y la ilegalidad. Aun cuando la actividad comercial se realice de forma itinerante no quiere decir que se trate, necesariamente, de una actividad contraria al ordenamiento legal o constitucional.

(Publicado en la pág. web el 26 de octubre de 2016)

CUENCA DEL HUAYABAMBA

EXP. 003-2012-PI/TC

En esta sentencia el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional en parte la Ordenanza Regional 032-2010-GRSM/CR, que declaró de interés regional y necesidad pública la protección de la cuenca del Huayabamba como zona restringida para la actividad minera y petrolera, así como para la ocupación de asentamientos humanos. El Poder Ejecutivo sostenía que la Ordenanza emitida por el Gobierno Regional de San Martín, afectaba su competencia referida a la regulación de actividades de minería e hidrocarburos, puesto que desconocía las políticas nacionales establecidas por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

sus dependencias. Asimismo, sostenía que las disposiciones de la cuestionada ordenanza interferían con las competencias del gobierno nacional para otorgar concesiones y derechos de exploración, extracción, transporte, entre otros, lo que afectaba indebidamente los intereses de los particulares que ostentan derechos para desarrollar actividades económicas que guardan relación con la minería y los hidrocarburos.

El Tribunal determinó que si bien la Constitución establece que los gobiernos regionales son competentes para regular materias relativas al ámbito de minería e hidrocarburos, las normas interpuestas, como la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que tales competencias sean compartidas. Así, aun cuando los gobiernos regionales ostentan competencia para regular determinadas actividades mineras y de hidrocarburos (artículo 192. 7 de la Constitución), esos gobiernos deben actuar en armonía con las políticas de alcance nacional y conforme a ley, pues las competencias para regular normativamente el sector minero y de hidrocarburos a nivel

nacional corresponden, esencialmente, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas.

En ese sentido, el Tribunal consideró que el artículo 2 de la Ordenanza 032-2010-GRSM/CR, modificado por Ordenanza Regional 010-2012-GRSM/CR, otorgaba un amplio margen de acción al gobierno regional demandado para determinar qué actividades pueden ser realizadas en dicha zona. Una regulación de esta naturaleza podía conducir a una interferencia ilegítima en las competencias del Poder Ejecutivo permitiendo, en la práctica, restringir la actividad minera y petrolera con total prescindencia de las políticas nacionales sobre la materia.

Por otro lado, el Tribunal consideró que cuando se trata de fiscalizar en el ámbito de la pequeña minería, la minería artesanal y la minería informal por medio de una norma regional, no se evidencia ninguna intervención en las competencias del Poder Ejecutivo. De similar modo, la declaración de interés regional y necesidad pública de protección, conservación y recuperación

de cuencas por medio de una ordenanza, cuando no sea interpretada en el sentido de arrogarse competencias que le corresponden al Gobierno Nacional, son constitucionales.

Finalmente, el Tribunal precisó que el principio constitucional de progresividad en la asignación de las competencias y transferencia de recursos se sustenta en que el proceso descentralizador no es un acto acabado o definitivo, sino que se realiza por etapas por ser un proceso dinámico.

(Publicado en la pág. web el 30 de noviembre de 2016)

REGULACIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

EXP. 0009-2014-PI/TC

Mediante esta sentencia se declaró inconstitucional el artículo 5 de la Ley 29720 que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales. El artículo objetado señalaba el deber de las empresas no supervisadas por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), debían presentar a esta institución sus estados financieros auditados conforme

a las normas internacionales de información financiera. El incumpliendo de tal dispositivo daría lugar a la imposición de una sanción administrativa y el carácter de información pública que se atribuye a sus estados financieros.

El Tribunal determinó que la reserva tributaria y el secreto bancario forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la intimidad. Sin embargo, estos no son derechos absolutos, pues como especifica el artículo 2.5 de la Constitución, concordante con su artículo 97, es posible que sean objeto de intervenciones en supuestos excepcionales, “a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado”. El Tribunal afirmó también que las personas jurídicas poseen un derecho a la intimidad y por lo que tienen el derecho de no ser perturbadas a través de la exigencia de información que corresponden a su secreto bancario y/o reserva tributaria. Igualmente tienen el derecho de controlar el flujo de la información o de los datos que les conciernen.

Acerca de la transparencia del mercado, el Tribunal afirmó que es un principio propio del régimen del mercado de valores. Así, la publicidad de cierta información financiera o contable afecta la decisión de las empresas de ingresar a la bolsa de valores. Cosa distinta ocurría en este caso, pues las empresas obligadas por la norma cuestionada han decidido no participar en el mercado de valores y, por lo tanto, no ajustarse a la reglas de ese sistema, entre ellas, las que reconocen las potestades fiscalizadoras y sancionadoras de la SMV y exigen la publicidad de sus estados financieros. Aplicar la finalidad propia de un mercado específico o hacer extensivas exigencias que solo son aplicables a empresas que brindan servicios públicos, sin un fin legítimo subyacente que justifique tal propósito, genera una clara falta de idoneidad de las medidas previstas en el artículo 5 de la Ley 29720.

En consecuencia, el reconocimiento de las potestades fiscalizadoras y sancionadoras de la SMV respecto de empresas que han optado por no ingresar al mercado de valores, contraviene su “derecho a poseer intimidad”, tanto en su dimensión negativa, pues

perturba el derecho a través de la exigencia de información que corresponde a su secreto bancario y/o reserva tributaria, como en su dimensión positiva, por cuanto, imposibilita al titular de la información para decidir si determinados aspectos que le conciernen pueden o no ser conocidos por terceros, sin que, de por medio confluya algún otro derecho o interés legítimo que justifique la necesidad de la presentación de sus estados financieros ante la SMV.

(Publicado en la pág. web el 05 de abril de 2016)

1.2 casos relevantes de la comisión de asuntos especiales

LAN PERÚ

EXP. 02310-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web 19 de febrero 2016

En el caso LAN, el Tribunal declaró que la vigencia del DNI no limita el derecho a la libertad de tránsito, por lo que se exhortó a LAN deje de exigir la vigencia del documento nacional de identidad con motivos de embarque de pasajeros.

MAMANI TICONA Y OTROS

EXP. 03485-2012-PA

Publicado en la pág. web el 11 de marzo de 2016

El caso Enrique Mamani y Gonzales Guerra, dos fiscales que fueron grabados sin su consentimiento y en base a ese video fueron sujetos a un procedimiento disciplinario, en una clara vulneración de su derecho a la intimidad.

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS Y OTROS

EXP. 02053 2013-PA/TC

Publicado en pág. web el 25 de julio de 2016

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda porque la Ley 27966, que supuestamente precisa en el tiempo los alcances del beneficio de reinversión en utilidades, no tiene calidad de norma interpretativa. Por lo tanto, no pudo suprimir, con efectos retroactivos, tal beneficio.

ROJAS PAREDES

EXP. 05701-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 9 de agosto de 2016

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda debido a que la sola decisión de expropiar un inmueble por parte de un Concejo Municipal e iniciar el procedimiento expropiatorio, no conculca el derecho fundamental a la propiedad en la medida que se está siguiendo el procedimiento expropiatorio.

ANICAMA ÑÁÑEZ

EXP. 00358-2013-PA/TC

Publicado en la pág web el 26 de agosto de 2016

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional sostuvo que el proceso de amparo puede ser utilizado para cuestionar sanciones a la ética parlamentaria debido a que no existe otro proceso para tal efecto. En cuanto a tales sanciones, señaló que tienen el objeto de asegurar el desenvolvimiento ejemplar y responsable de los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones y que, asimismo, no corresponde a la judicatura constitucional determinar la corrección de las mismas por cuanto ello solamente compete al Parlamento.

ÁLVAREZ VILLANUEVA

EXP. 01423-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 8 de setiembre de 2016

El caso Álvarez Villanueva, en el que declaramos inaplicables artículos de un Decreto Supremo que permitían que se pueda dar de baja a una cadete de la Fuerza Aérea del Perú, por encontrarse en estado de gestación.

CHÁVEZ CABRERA

EXP. 03228-2012-PA/TC

Publicado en la pág. web el 7 de octubre de 2016

En este caso se declaró la vulneración del derecho a la salud por el reuso de los Dispositivos Quirúrgicos Médicos de un solo uso (DMUS), al haberse realizado esta práctica sin haber tomado previamente en consideración las medidas necesarias para determinar la seguridad de esta práctica.

CHÁVEZ CABRERA

EXP. 03228 2012-PA/TC

Publicado en la pág. web el 7 de octubre de 2016

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional señaló que si bien a la judicatura constitucional no es competente para fijar el contenido de las políticas públicas en salud; por el contrario, sí lo es para analizar si las autoridades políticas han desatendido sus obligaciones en torno a la salud. Por consiguiente, se estimó la demanda debido a que la reutilización del material médico se realizó sin tomar en consideración los riesgos que ello puede implicar en la salud de la población.

PESQUERA EXALMAR S.A.

EXP. 05487-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 3 de noviembre de 2016

En el caso Pesquera Exalmar S.A., el Tribunal definió los alcances del principio de tipicidad en los procedimientos sancionadores entre privados.

DEL ROSARIO VIUDA DE BACA

EXP. 04082-2012-PA/TC

Publicado en la pág. web el 21 de setiembre de 2016

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional

declaró fundada la demanda interpuesta por cuanto la capitalización de intereses en materia tributaria se encuentra reñida con la Constitución por, precisamente, ser irrazonable. Igualmente, consideró contrario a la razonabilidad el hecho de que se generen intereses mientras se resuelve la apelación presentada ante el Tribunal Fiscal, dado que ello afecta su derecho de impugnar lo resuelto por Sunat.

ROMERO SALDARRIAGA

EXP. 06040-2015-PA/TC

Publicado en la pág. web el 8 de noviembre de 2016

En este caso el Tribunal se apartó de la doctrina jurisprudencial previamente adoptada en materia de cambio de sexo y derecho a la identidad. Asimismo, se establecieron que las pretensiones de cambio de sexo y nombre deben tramitarse en la vía judicial ordinaria.

MESQUITA OLIVIERA Y OTROS

EXP. 02744-2015-PA/TC

Publicado en la pág. web el 14 de diciembre de 2016

Mediante esta sentencia el Tribunal Constitucional declara nula la resolución de la Superintendencia Nacional de Migraciones que ordena la salida obligatoria del país del demandante –de nacionalidad brasilera–, sin que pueda ingresar al territorio nacional. El Tribunal, analiza la protección constitucional de los migrantes y establece que en el procedimiento administrativo se vulneraron derechos fundamentales procesales, además de no tomar cuenta el interés superior del menor, hijo del demandante. En suma, la resolución cuestionada vulneró el derecho al debido procedimiento y el derecho a la protección a la familia.

Asimismo, declara el estado de cosas inconstitucional debido a la falta de una norma legal o reglamentaria que regule un procedimiento unificado donde se especifiquen las garantías formales y materiales de los migrantes sujetos a un procedimiento migratorio sancionador.

1.3 Casos relevantes en materia laboral:

**SUR COLOR STAR-DIVISIÓN TEXTIL
TOPYTOP**

EXP. 00268-2011-PA/TC

Publicado en la pág. web el 15 de abril de 2016

Amparo interpuesto por el Sindicato de la empresa Sur Color Star-División Textil Topy Top. Denuncian la amenaza de vulneración del derecho al trabajo y de sindicalización. Solicitan también la reposición en sus puestos de trabajo y la inaplicación del Decreto Ley 22342, Ley de promoción de exportaciones no tradicionales.

El TC estimó la demanda y precisó: (i) para que una empresa pueda contratar trabajadores bajo los alcances del DL 22342, debe estar acreditada como empresa que realiza actividades de exportación de productos no tradicionales; (ii) actualmente no se encuentran bajo los alcances del DL 22342 las empresas contratistas y subcontratistas que participaban en parte del proceso de producción de exportaciones no tradicionales.

AMÉRICA MÓVIL S.A.C.

EXP. 03361-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 9 de junio de 2016

Amparo interpuesto por la empresa América Móvil S.A.C. (Claro). Solicita que se inaplique el artículo 61-A del DS 011-92-TR y una resolución administrativa de la Autoridad de Trabajo que inicia el arbitraje potestativo con el sindicato de la empresa Claro.

El TC desestimó la demanda afirmando que el arbitraje potestativo es un mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos al que las partes, en la negociación colectiva, pueden apelar, tanto para determinar el nivel de negociación o su contenido o durante su trámite, una vez que se haya agotado el trato directo y la conciliación, sin llegar a acuerdos.

CRUZ LLAMOS

EXP. 06681-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 20 de julio de 2016

Amparo interpuesto por un obrero municipal en el que solicita su reposición. Alega que sus contratos civiles se desnaturalizaron en un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El TC estimó lo demanda y precisó el precedente constitucional recaído en el expediente 5057-2013-PA/TC (Huatuco). Para ello estableció presupuestos fácticos para aplicar el precedente “Huatuco”.

a) El caso debe referirse a la desnaturalización de un contrato, que puede tratarse de uno temporal (a.1) o de naturaleza civil (a.2), a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente. (b) Debe pedirse la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa (b.1), que, por ende, a aquella a la cual corresponde acceder a través de un concurso público de méritos (b.2), y que además se encuentre vacante (b.3) y presupuestada (b.4).

1.4 Casos relevantes en materia de pensiones:

SALCEDO MORÓN

EXP. 03083-2013-PA/TC

Publicado en la pág. web el 15 de setiembre de 2016

La demandante, quien es una persona de más de 80 años de edad y viene litigando desde 2011, alega la vulneración de su derecho

constitucional a la pensión, por cuanto la pensión de orfandad que obtuvo le ha sido cancelada por las resoluciones administrativas que cuestiona, en virtud de una aplicación indebida del artículo 40 del Decreto Supremo 009-DE-CCFFAA (Reglamento del Decreto Ley 19846, que unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales por servicios al Estado).

Si bien la demandada es desestimada en la instancias previas al interpretarse literalmente que la pensión de viudez excluye el derecho a la pensión de orfandad (artículo 25° del Decreto Ley 19846), en la sentencia publicada el Tribunal Constitucional hace una interpretación sistemática del artículo 40 del Decreto Supremo 009-DE-CCFA desde la lógica garantista y optimizadora de los derechos constitucionales. En efecto, dicha norma dispone que: “Al fallecimiento del cónyuge se cancelará la pensión de viudez y de existir hijos del causante con derecho al goce, se les otorgará pensión de orfandad”. En este artículo se establece la prohibición de percibir simultáneamente pensiones de

N.º de Causas	Departamento	Provincia	Baja	Fecha de Vista	Tipo de Acción							Causas Víctimas Manifiestas	Total		
					P. Víctimas Causas	P. Víctimas Data	Otras	Proceso de Rehabilitación	Proceso de Camp. In-situ	Proceso Campesinal	Proceso de In-situ				
1	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	4	1	0	0	1	0	0	0	21	0	21
2	Arequipa	Arequipa	P.OTD	20/07/2016	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	4	1	0	0	0	0	0	0	11	0	24
4	Arequipa	Arequipa	P.OTD	10/08/2016	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
5	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	8	0	0	0	1	0	0	0	20	0	36
6	Arequipa	Arequipa	P.OTD	20/07/2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	10	0	0	0	0	0	0	0	24	0	34
8	Arequipa	Arequipa	P.OTD	20/08/2016	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4
9	Lima	are	P.OTD	01/08/2016	2	0	0	0	1	0	0	0	11	0	16
10	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	4	0	0	0	0	0	0	0	21	0	32
11	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	2	0	0	0	1	0	0	0	2	0	30
12	Arequipa	Arequipa	P.OTD	20/07/2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
13	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	4	0	0	0	0	0	0	0	21	0	33
14	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	4	0	0	0	0	0	0	0	31	0	45
15	Arequipa	Arequipa	P.OTD	20/08/2016	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
16	Lima	are	P.OTD	10/08/2016	16	0	0	0	0	0	0	0	43	0	60
17	Arequipa	Arequipa	P.OTD	21/08/2016	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
18	Arequipa	Arequipa	P.OTD	11/08/2016	3	0	0	0	1	0	0	0	17	0	130
19	Lima	are	P.OTD	20/07/2016	21	0	0	0	0	0	0	0	28	0	68
20	Lima	are	P.OTD	14/08/2016	16	0	0	0	0	0	0	0	12	0	40
Total					126	20	0	0	21	0	0	430	0	669	
Total de Causas Víctimas en Abolición Poblados de Lima					59	19	0	0	13	0	0	251	0	468	
Total de Causas Víctimas en Acciones Pobladas de Arequipa					18	4	0	0	1	0	0	60	0	71	
Total de Causas Víctimas en Acciones Pobladas de Arequipa					9	3	0	0	1	0	0	117	0	130	
Total de Causas Víctimas por Saca de Hierro					126	20	0	0	21	0	0	430	0	669	

viudez y orfandad. Sin embargo, se habilita expresamente a los hijos para que puedan pedir la pensión de orfandad que les corresponda, si fuera el caso, una vez que ha fallecido el cónyuge beneficiario de la pensión de viudez. Por tanto, se le restituye la pensión de orfandad a la actora al haber acreditado su condición de soltera mayor de edad y haberse cancelado la pensión de viudez de la cónyuge supérstite por fallecimiento.

1 OFICINA DE SECRETARÍA RELATORÍA

1.1 Audiencias públicas

1.1.1 *Audiencias Públicas en Lima:*

Durante el año 2016 el Tribunal Constitucional realizó en la ciudad de Lima 12 audiencias públicas y dejó al voto 468 procesos constitucionales.

1.1.2 *Audiencias Públicas Descentralizadas:*

En la sede del Tribunal Constitucional, en la ciudad de Arequipa, se realizaron siete audiencias públicas dejando al voto 71 procesos constitucionales.

Asimismo, el Tribunal Constitucional realizó una audiencia pública en la ciudad de Huamanga (Ayacucho) dejando al voto 130 procesos constitucionales correspondientes a la Región Centro.

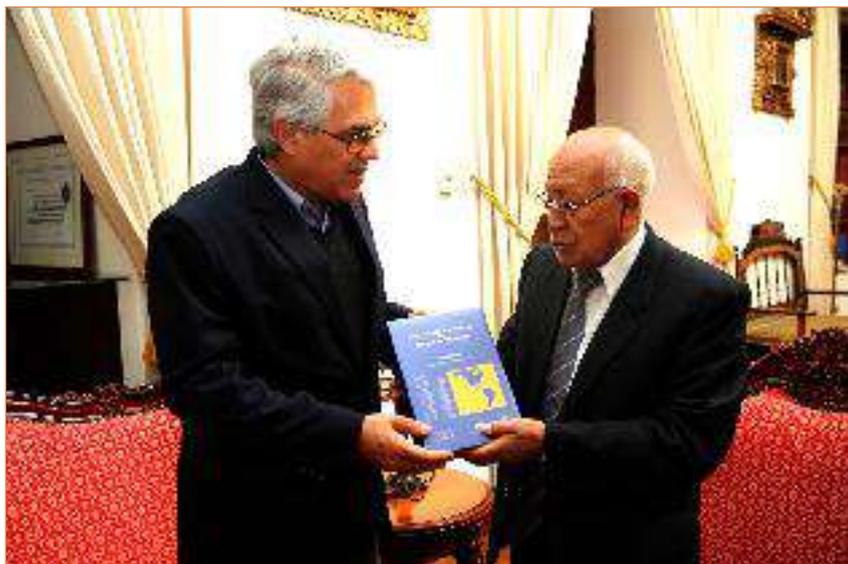
2.2 Carga procesal

2.3 Expedientes ingresados

Durante el año 2016 han ingresado un total de 5,869 expedientes, de los cuales 4,304 corresponden a procesos de amparo (73.33%), 881 hábeas corpus (15.01%), 182 hábeas data (3.10%), 314 procesos de cumplimiento (5.35%), 10 procesos de inconstitucionalidad (0.17%), 8 procesos competenciales (0.14%) y finalmente 170 quejas (2.90%).



**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MANUEL MIRANDA CANALES
RECIBE LA VISITA DE LA CONGRESISTA MERCEDES ARAOZ.**



VISITA DEL
CONGRESISTA
GINO COSTA

34

VISITA DE LA
CONGRESISTA
MARISA GLAVE



VISITA DE LA
DRA. MARISOL PÉREZ
TELLO, MINISTRA DE
JUSTICIA Y D.D.H.H.



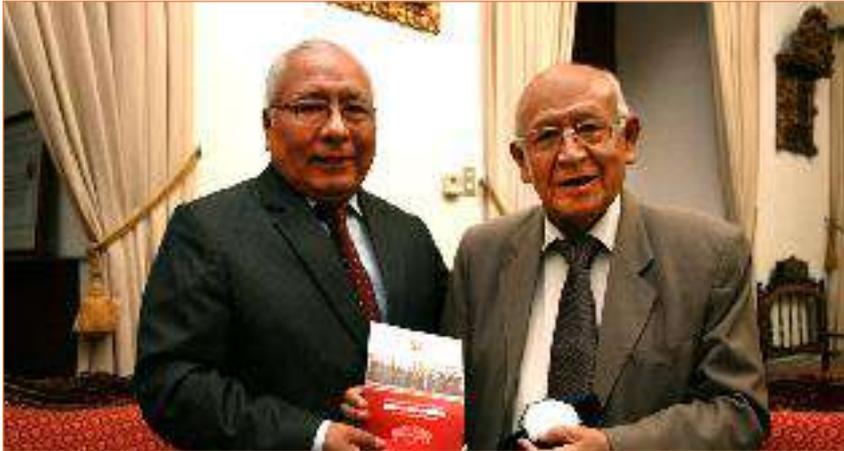
VISITA DEL
CONGRESISTA
GILBERT VIOLETA



VISITA DEL
CONGRESISTA
VICENTE
ZEVALLOS

VISITA DEL CONGRESISTA
MIGUEL TORRES





VISITA DEL
PRESIDENTE DEL
FUERO MILITAR
POLICIAL, JUAN
PABLO RAMOS
ESPINOZA

VISITA DEL
JEFE DE
LA ONPE,
MARIANO
CUCHO



EXPEDIENTES INGRESADOS POR SEDES

SEDE LIMA

MESES	HC	HD	Q	AI	AC	CC	AA	TOTAL
ENERO	98	11	15	1	49	0	487	661
FEBRERO	54	1	6	3	11	4	156	235
MARZO	71	10	20	1	24	2	338	466
ABRIL	82	11	15	1	28	1	425	563
MAYO	85	7	11	0	20	0	251	374
JUNIO	64	34	10	0	28	1	384	521
JULIO	59	43	11	0	31	0	403	547
AGOSTO	52	21	15	0	23	0	351	462
SETIEMBRE	67	10	18	0	23	0	406	524
OCTUBRE	48	14	7	1	16	0	178	264
NOVIEMBRE	45	12	10	2	15	0	289	373
DICIEMBRE	17	0	1	0	4	0	38	60
TOTAL	42	174	139	9	272	8	3,706	5,050
SOBRE SEDE	14.69%	3.45%	2.75%	0.18%	5.39%	0.16%	73.39%	100.00%
SOBRE TOTAL	12.64%	2.96%	2.37%	0.15%	4.63%	0.14%	63.15%	86.05%

SEDE AREQUIPA

MESES	HC	HD	Q	AI	AC	CC	AA	TOTAL
ENERO	14	2	2	0	4	0	120	142
FEBRERO	10	1	1	0	3	0	42	57
MARZO	12	0	4	0	7	0	62	85
ABRIL	16	0	4	0	2	0	62	84
MAYO	8	0	3	1	2	0	62	76
JUNIO	14	0	4	0	3	0	29	50
JULIO	12	0	2	0	2	0	44	60
AGOSTO	13	0	3	0	3	0	42	61
SETIEMBRE	16	1	2	0	9	0	58	86
OCTUBRE	10	0	1	0	1	0	11	23
NOVIEMBRE	10	4	4	0	6	0	64	88
DICIEMBRE	4	0	1	0	0	0	2	7
TOTAL	139	8	31	1	42	0	598	819
SOBRE SEDE	16.97%	0.98%	3.79%	0.12%	5.13%	0.00%	73.02%	100.00%
SOBRE TOTAL	2.37%	0.14%	0.53%	0.02%	0.72%	0.00%	10.19%	13.95%

MESES	HC	HD	Q	AI	AC	CC	AA	TOTAL
ENERO	112	13	17	1	53	0	607	803
FEBRERO	64	2	7	3	14	4	198	292
MARZO	83	10	24	1	31	2	400	551
ABRIL	98	11	19	1	30	1	487	647
MAYO	93	7	14	1	22	0	313	450
JUNIO	78	34	14	0	31	1	413	571
JULIO	71	43	13	0	33	0	447	607
AGOSTO	65	21	18	0	26	0	393	523
SETIEMBRE	83	11	20	0	32	0	464	610
OCTUBRE	58	14	8	1	17	0	189	287
NOVIEMBRE	55	16	14	2	21	0	353	461
DICIEMBRE	21	0	2	0	4	0	40	67
TOTAL	881	182	170	10	314	8	4,304	5,869
SEDE LIMA	12.64%	2.96%	2.37%	0.15%	4.63%	0.14%	63.15%	86.05%
SEDE AREQUIPA	2.37%	0.14%	0.53%	0.02%	0.72%	0.00%	10.19%	13.95%
TOTAL % SEDES	15.01%	3.10%	2.90%	0.17%	5.35%	0.14%	73.33%	100.00%

SENTENCIAS PUBLICADAS 2016								
MESES	HC	HD	Q	AI	AC	CC	AA	TOTAL
ENERO	18	2	18	0	9	0	96	143
FEBRERO	5	1	1	0	9	0	134	150
MARZO	55	4	10	2	25	0	238	334
ABRIL	21	11	12	7	14	1	195	261
MAYO	51	19	25	1	33	1	320	450
JUNIO	47	19	16	1	37	0	458	578
JULIO	47	13	9	1	22	0	186	278
AGOSTO	86	23	25	0	52	0	477	663
SETIEMBRE	141	14	34	0	71	0	541	801
OCTUBRE	174	19	4	3	56	1	394	651
NOVIEMBRE	126	16	24	2	45	2	466	681
DICIEMBRE	57	12	10	2	16	1	231	329
TOTAL	828	153	188	19	389	6	3,736	5,319
	15.57%	2.88%	3.53%	0.36%	7.31%	0.11%	70.24%	100.00%

2.4 Expedientes publicados

Durante el año 2016 se ha publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 5,319 procesos constitucionales, de los cuales 3,736 corresponden a procesos

de amparo (70.23%), 828 hábeas corpus (15.57%), 153 hábeas data (2.88%), 389 procesos de cumplimiento (7.31%), 19 procesos de inconstitucionalidad (0.36%), seis procesos competenciales (0.11%) y finalmente 188 quejas (3.53%).



VISITA DEL EMBAJADOR DE ESPAÑA, ERNESTO DE ZULUETA HABSBURGO-LORENA



VISITA DE LA DRA.
CLAUDIA ARAYA DE
LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE CHILE



VISITA DEL
EMBAJADOR DE LA
REPÚBLICA POPULAR
CHINA, JIA GUIDE



VISITA DE LA
EMBAJADORA DE LA
REPÚBLICA
DE GUATEMALA, DRA.
VERÓNICA ARAUJO
SAMAYOA

VISITA DEL EMBAJADOR
DE PARAGUAY, JULIO
DUARTE VAN HUMBECK





**PARTICIPACIÓN DEL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL DEL PERÚ,
EN EL FORUM INTERNACIONAL
DE SAN PETERSBURGO**





SALA DEL PLENO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO

II

**ACTIVIDADES
ADMINISTRATIVAS**



3 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

3.1 *Oficina de Planeamiento y Desarrollo*

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo es el órgano que tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización. Es también la encargada de brindar asesoramiento a la Alta Dirección, en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación de los planes, políticas y programas; así como evaluar y proponer iniciativas de cambios encaminados a la optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización.

Durante el 2016, esta oficina ejecutó las siguientes actividades:

- **Actualización de documentos de gestión**

En el marco del fortalecimiento de la institución, se conformó una comisión encargada de revisar el Cuadro para la Asignación de Personal –CAP, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Manual de Organización y Funciones –MOF, con el objeto de mejorar el funcionamiento de cada una de las áreas de la institución.

Como resultado de las actividades realizadas por la comisión, se aprobó una nueva estructura organizacional (reordenamiento de órganos de asesoramiento y apoyo, creación y eliminación de unidades orgánicas), se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, se elaboró el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional –CAP

(que se incrementó un 5% respecto del CAP vigente, creando los cargos de Jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Administrador del Centro de Estudios Constitucionales, entre otros); éste último fue presentado ante la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR.

- **Capacitación a jefes de áreas**

En el mes de abril se realizó un taller de capacitación sobre “El Plan Operativo Institucional: Importancia, Procesos que comprende e instrumentos para su formulación y evaluación”, dirigido a los jefes de las unidades orgánicas de la institución, quienes ante la formulación del presupuesto del año fiscal 2017, también debían programar las actividades y metas a ser incorporadas en sus respectivos planes estratégicos para el año 2017. El taller contó con la asistencia técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.

- **Seguimiento al Proceso de Tránsito al SERVIR**

Durante el primer semestre del año, la oficina ha conducido, en coordinación

con la Secretaría General y la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Proceso de Tránsito del Tribunal Constitucional al nuevo régimen de SERVIR. Para ello realizó el acompañamiento a las consultorías que ejecutaron el dimensionamiento del Tribunal Constitucional mediante los procesos de Mapeo de Puestos, Mapeo de Procesos y la Identificación y Priorización de Oportunidades de Mejoras de los Procesos Misionales, de Soporte y Estratégicos del Tribunal Constitucional.

- **Mejoramiento de procesos internos**

Durante el 2016, la oficina ha formado parte de la elaboración y supervisión de una serie de directivas, en coordinación con otras dependencias de la institución.

Las directivas aprobadas fueron:

4. Directiva N° 001-2016-DIGA/TC "Normas de uso de Correo Electrónico",
5. Directiva N° 002-2016-DIGA/TC "Normas que regulan el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación".
6. "Políticas de Sistema de Video Vigilancia".

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS



7. Directiva “Estacionamiento Vehicular”
8. Directiva N° 004-2016-DIGA/TC “Normas para el uso, control y rendición de cuentas del Fondo para Pagos en Efectivo”.
9. Directiva N° 001-2016-OPD/TC “Formulación, Aprobación, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Institucional”.
10. Directiva N° 01-2016 “Lineamientos para Formulación, Aprobación y Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del TC”.
11. Directiva N° 02-2016 “Normas para la Administración de los Estacionamientos Vehiculares”.

Otras directivas en proceso de reformulación y por aprobar:

12. La Directiva de Convenios (en proceso de reformulación)
13. El Código de Ética del Tribunal Constitucional (en proceso de aprobación)

- **Plan para mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía**

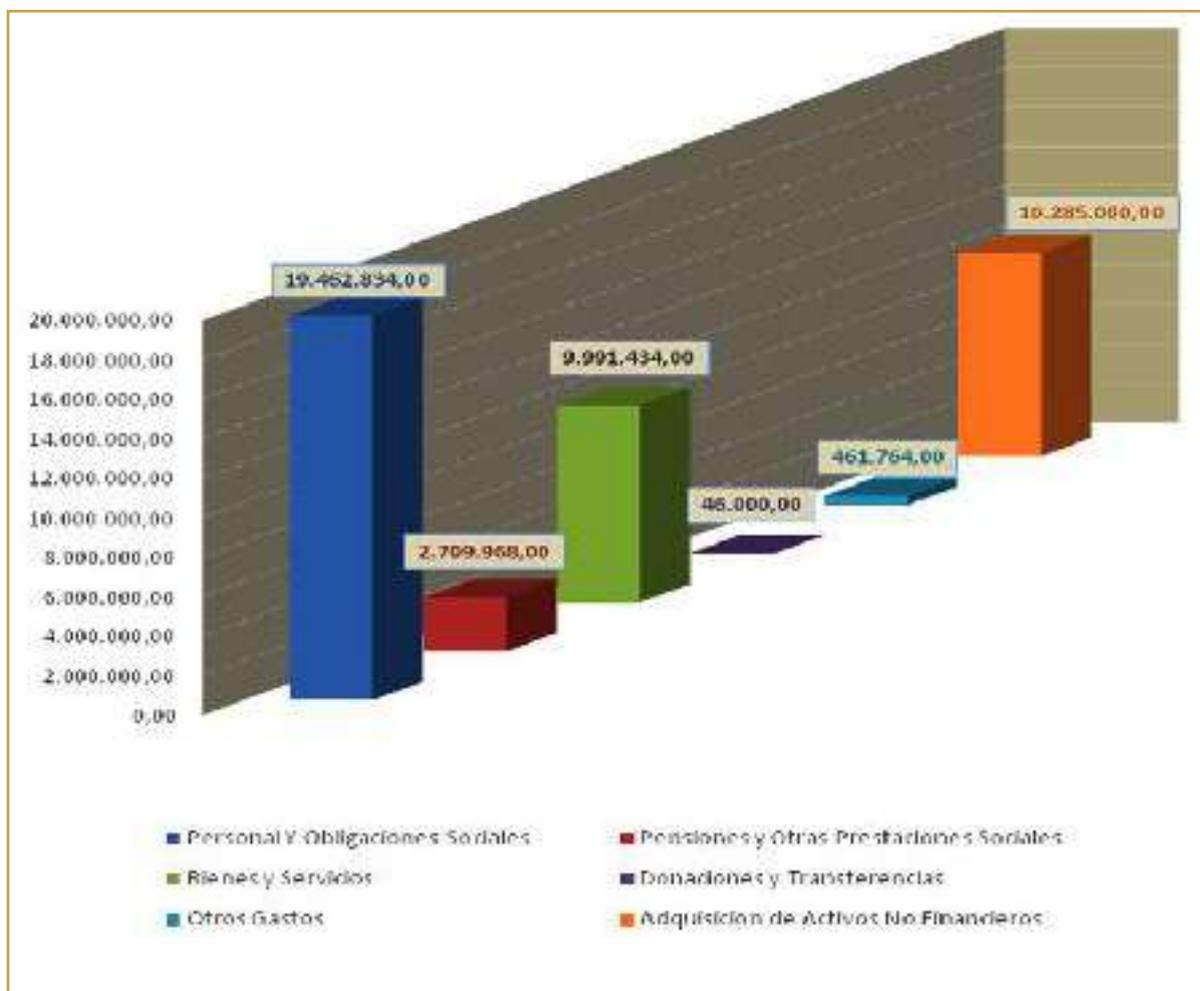
La Oficina de Planeamiento y Desarrollo, a través del equipo de Mejora de Calidad de la Atención a la Ciudadanía del Tribunal Constitucional, elaboró un Plan de Mejoras de la Atención orientado específicamente a la atención en la ventanilla, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la institución y que tenía previsto ser implementado durante el primer semestre del 2017. Este plan responde entre otros, al compromiso asumido por el gobierno del Presidente Pedro Pablo Kuczynski, de elevar las condiciones y estándares de atención a todos los ciudadanos a nivel nacional.

3.2 *Oficina de Presupuesto y Estadística*

3.2.1 **Presupuesto Institucional de Apertura**

Para el año fiscal 2016, el Tribunal Constitucional aprobó mediante Resolución Administrativa N° 177-2015-P/TC, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA
 POR GENÉRICA DEL GASTO AÑO 2016



por la suma de S/. 42,967,000.00 por toda fuente de financiamiento, el mismo que le fue asignado en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Cabe señalar que dicho monto fue desagregado por Genérica del Gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

3.2.2 Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Es preciso resaltar que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a la suma de S/. 53, 548,462, como resultado de mayores asignaciones en la Genérica 2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales” por S/.10,944.00¹ y en la Genérica 6 “Adquisición de Activos No Financieros” por S/. 10,538,744.00², en la Genérica 3 “Bienes y Servicios (Recursos Directamente Recaudados)” por S/. 31,774.00³.

¹ Autorizado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-EF

² Autorizado mediante Decreto Supremo N° 058-2016-EF

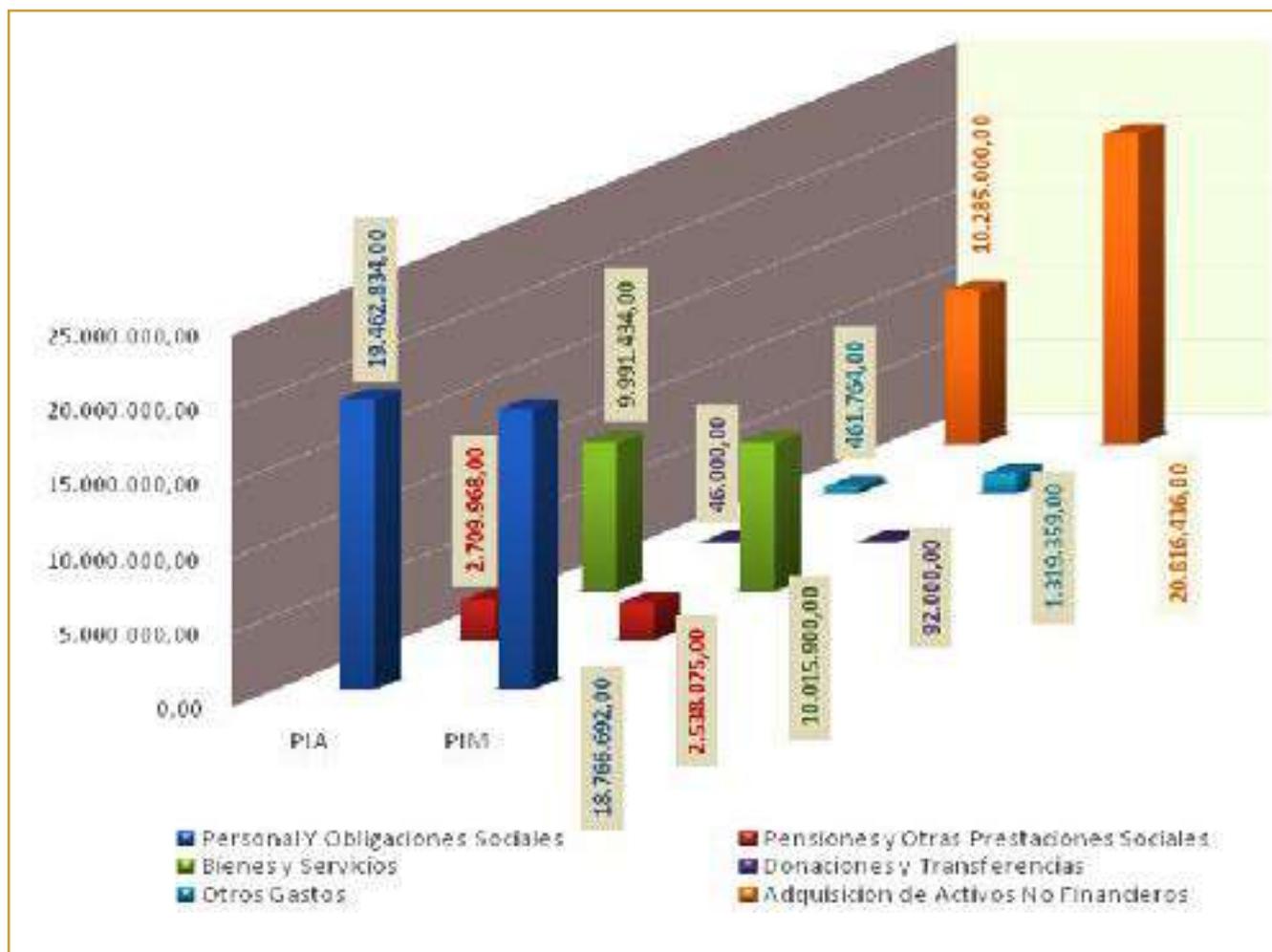
³ Resolución Administrativa N° 0120-2016-P/TC

La incorporación de recursos que fueron aprobados mediante las Resoluciones Administrativas N° 013-2016-P/TC, N° 0109-2016-P/TC y Resolución Administrativa N° 120-2016-P/TC respectivamente, y que estaban destinados a atender el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, así como el pago de la tercera cuota por concepto de adquisición de la nueva sede institucional así como el inicio de la fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 170062 “Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a Nivel Nacional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización” y la incorporación de los saldos de balance.

3.2.3 Ejecución Presupuestal (*)

Al finalizar el ejercicio fiscal 2016, la ejecución presupuestal fue del orden del 93.32%, del total del PIM, es decir una ejecución en términos

PIA VS PIM AÑO 2016



monetarios ascendente a S/. 49,968,956.66 que se sustenta en lo siguiente:

- *Personal y Obligaciones Sociales*

Estos gastos fueron del orden de S/. 18,375,400.99 que significa el 97.91% de lo presupuestado. Dicho monto considera el pago del personal nombrado y contratado (con vínculo laboral), las cargas sociales, gastos variables y dos depósitos semestrales por concepto de CTS y bonificación por escolaridad, entre otros.

- *Pensiones y Prestaciones Sociales*

En esta genérica tenemos gastos por un total de S/. 2,370,043.11 que representa una ejecución del 93.38%. En el presente ejercicio, esta genérica atendió principalmente el pago de las pensiones de cesantes y jubilados del Tribunal Constitucional, pensiones de sobrevivientes e invalidez y el pago del seguro médico familiar.

- *Bienes y Servicios*

La ejecución alcanzó un total de S/. 8,667,352.90, que significó el 86.54% de lo presupuestado, en este rubro están incluidos los gastos por Contratos Administrativos de

Servicios, Servicios Públicos, Servicios de Seguridad y Limpieza gastos relacionados con pasajes y viáticos, impresiones, entre otros.

- *Donaciones y Transferencias*

En esta genérica se ejecutó el 99.85% de lo presupuestado, el gasto corresponde al pago de la Contribución y Membrecía a la Comisión de Venecia, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 por el monto de S/. 91,861.89.

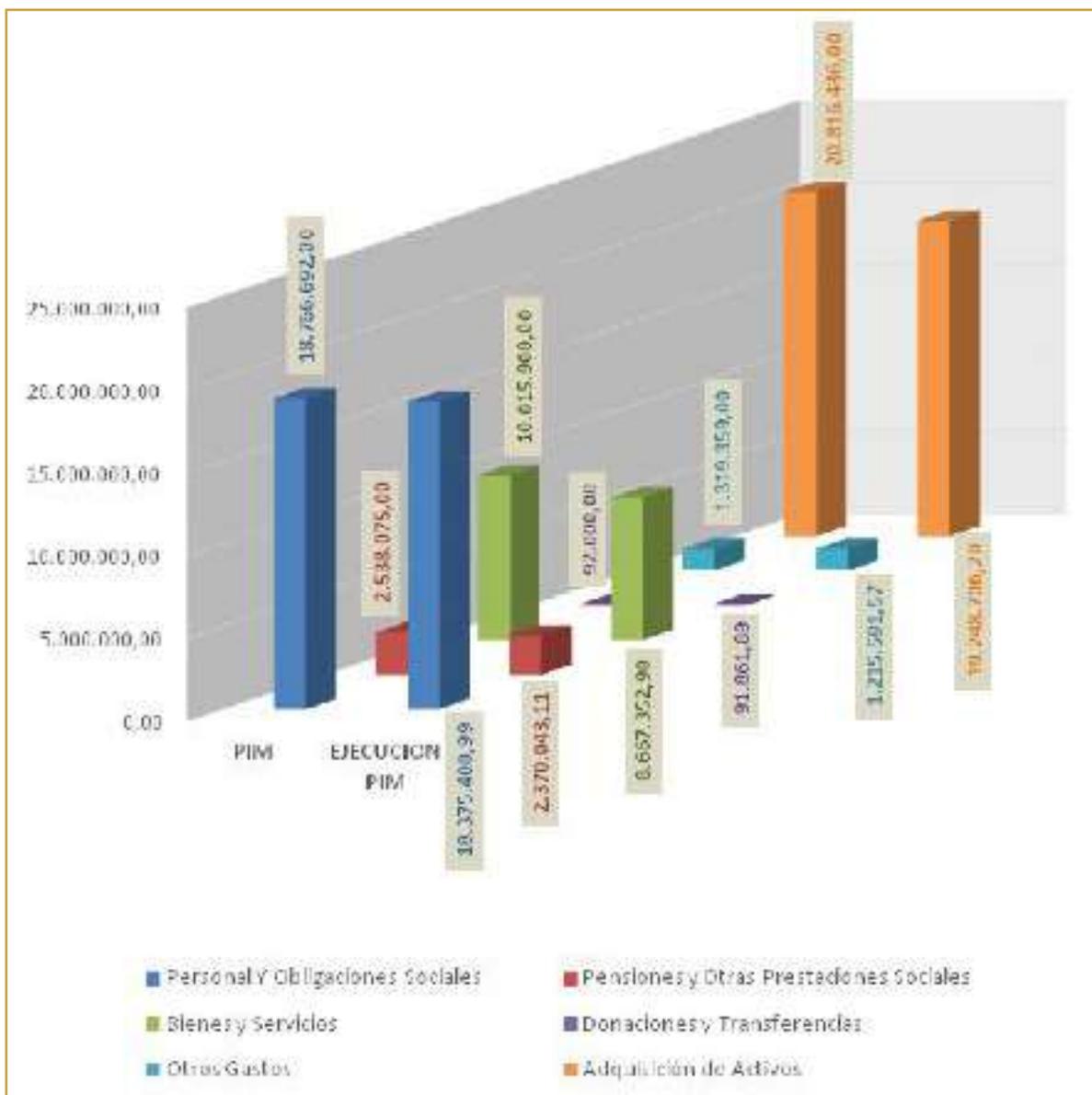
- *Otros Gastos*

En esta genérica se dio una ejecución del orden de los S/. 1,215,591.57 que significó el 92.14% de lo presupuestado. Cabe mencionar que en esta genérica se incluye el pago de arbitrios de los locales de Lima y Arequipa, así como el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

- *Adquisición de Activos No Financieros*

En ésta genérica la ejecución ascendió a la suma de S/. 19,248,706.20 de los cuales S/. 18,971,018.02 fueron destinados al Proyecto de Inversión Pública N° 170062 “Mejora de los Servicios del Tribunal Constitucional a

EJECUCIÓN DEL PIM - 2016



Nivel Nacional, mediante el Fortalecimiento Integral de la Organización”, asimismo se destinaron un total de S/. 277,688.18 en la adquisición de activos no financieros del presupuesto ordinario. La ejecución total de esta genérica del gasto significó el 92.47% de lo presupuestado.

(*) Ejecución al 31.12.2016

3.3 Oficina de Logística

3.3.1 Adquisiciones

Para el ejercicio fiscal 2016, realizadas las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones en su versión 5, los procesos de selección programados conformaron un total de dieciséis (16) procedimientos de

PROGRAMADORES DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2016			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	1	1,596,399.58	2	1,968,720.96	3	18.8	3,565,120.54	54.4
		Consultorias Obras	1	875,088.00	0	0	1	6.3	875,088.00	13.4
2	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	203,427.88	0	0	1	6.3	203,427.88	3.1
		Servicios	4	983,325.40	2	338,263.00	6	37.5	1,321,588.40	20.2
		Consultorias Obras	2	209,277.50	0	0	2	12.5	209,277.50	3.2
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	0	0.00	1	142,388.40	1	6.3	142,388.40	2.2
4	Compras por Catálogo CM	Bienes	2	233,134.87	0	0.00	2	12.5	233,134.87	3.6
Total			11	4,100,653.23	5	2,449,372.36	16	100.0	6,550,025.59	100.0

selección por un monto estimado total que asciende a S/ 6 550 025.59. Conforme a la última versión publicada del Plan Anual de Contrataciones del Tribunal Constitucional, los procesos clasificados por tipo de proceso, por objeto y por semestre es como sigue:

Los procedimientos que destacan sobre número de procesos, son la Adjudicación

Simplificada de servicios programados en número de seis (6) y respecto al monto estimado total por S/ 3 565 120.54, corresponde a tres (3) Concursos Públicos de Servicios. En consecuencia, son estos los procedimientos de selección que requieren mayor atención por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, Áreas Usuarias, Comité de Selección y del Titular de la Entidad.

EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	Programado		Adjudicado	
			Nº	Monto	Nº	Monto
1	Concurso Público	Servicios	3	3,565,120.54	3	2,726,454.96
		Consultorías Obras	1	875,088.00	1	878,848.23
2	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	203,427.88	1	246,437.81
		Servicios	6	1,321,588.40	4	843,719.85
		Consultorías Obras	2	209,277.50	2	227,662.50
3	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	142,388.40	0	0.00
Total			14	6,316,890.72	11	4,823,123.35

En el ejercicio fiscal 2016, los procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, se han ejecutado en más del ochenta por ciento (81.2%), incluido los dos (2) procedimientos de selección como Compras por catálogo CM programadas en el PAC y ejecutadas mediante utilización del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco (adquisición de útiles y materiales de escritorio, adquisición de tóner para impresoras), conforme a lo señalado en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 0026-2016-OSCE/CD.

Los procesos de selección ejecutados, clasificados por tipo de proceso y por objeto, se aprecian en el cuadro siguiente:

3.3.2 Acuerdo Marco

Mediante este método de contratación se pueden adquirir bienes y servicios utilizando los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, que se encuentran disponibles en la página del SEACE-OSCE. Allí se exhibe una variedad de estos productos. Las Entidades Públicas como el Tribunal Constitucional se

encuentran obligadas a adquirir dichos bienes y servicios empleando este método.

Los procedimientos de selección programados, como la adquisición de útiles y materiales de escritorio y adquisición de tóner para impresoras, se han ejecutado utilizando los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco por un monto que asciende a la suma de S/ 64 311.10 y S/ 271 993.04 respectivamente. Para ello fue necesario emitir 83 órdenes de compra vía SIGA-ML y luego registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Respecto al procedimiento de selección programado como el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, quedó pendiente la implementación para contratación del servicio pasajes nacionales, utilizando los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco del SEACE-OSCE.

También, se adquirieron activos no financieros bajo este método de contratación a diversos proveedores de bienes tales como: Equipos Escáneres (4), Impresoras Multifuncionales (2), CPU (15) y Monitores (15) por un importe total de S/ 78 738.15.

3.3.3 Proceso de Subasta Inversa Electrónica

En la ejecución de procedimientos de selección programadas, se ha realizado el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-TC para la contratación del suministro de gasohol de 97 plus, procedimiento que se declaró desierto en dos oportunidades y luego se convocó la Adjudicación Simplificada; siendo el valor estimado por S/. 139 870.80; para suministrar combustible para la flota vehicular del Tribunal Constitucional.

3.3.4 Servicios generales

En lo referente a los servicios efectuados en el ejercicio fiscal 2016, se limitó, principalmente, a convocar procedimientos de selección relacionados con la elaboración de expedientes técnicos para la remodelación de las sedes de Lima y Arequipa en el marco del Proyecto de Inversión Pública N° 170062, concretándose con la suscripción de los contratos que aprecian en el siguiente cuadro:

3.3.5 Control patrimonial

En el transcurso del ejercicio fiscal 2016, en

el ámbito de control patrimonial, se realizó lo siguiente:

- Mediante la Resolución de Dirección General N° 12-2016-DIGA/TC, del 10 de febrero, se aprobó la donación de noventa y tres (93) bienes muebles dados de baja con la Resolución de Dirección General N° 74-2015-DIGA/TC, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y, adicionalmente, de veinticuatro bienes fungibles en mal estado, calificados también como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a favor de la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos – R.A.E.E., Industrial Química Lima S.R.L – Inquilima S.R.L, para su adecuado tratamiento, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN. La transferencia de dichos bienes fue concluida con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción N° 001-2016-OA/TC, firmada por John Michel Rosales Crispín, en representación de la empresa Industrial Química Lima S.R.L. y por Santiago Mamani Uchasara, jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento, en

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONCEPTO	MONTO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
007-2016-TC	BARTOLO SEGURA BRENDA CARMEN	EVALUACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO PARA REFACCION Y REMODELACION INTEGRAL DE LA SEDE LIMA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - PIP Nº 170062	S/ 152 662.50	AS-003-2016-TC
008-2016-TC	CALANCHA CCARHUARUPAY JOSE LUIS	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA REMODELACION DE SEDE AREQUIPA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PIP Nº 170062 "MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA ORGANIZACION"	S/ 75 000.00	AMC-006-2015-TC, 2C
012-2016-TC	CESEL S.A.	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO PARA LA REFACCION Y REMODELACION INTEGRAL DE LA SEDE LIMA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	S/ 878 848.23	AS-006-2016-TC, Derivado del CP-002-2016-TC

representación del Tribunal Constitucional, el 23 de febrero de 2016. De esta manera el Tribunal Constitucional contribuye a prevenir impactos negativos en el medio ambiente y cumple con la normatividad vigente sobre la materia.

- Con Resolución de Dirección General N° 73-2015-DIGA/TC, del 2 de noviembre de 2015, se procedió a dar de baja a dos automóviles de marca Nissan Primera con placa de rodaje N° BOH-800 y BOH-818, que fueron reemplazados por los automóviles adquiridos en el año 2015. La disposición final de los citados vehículos dados de baja fue aprobada mediante la Resolución de Dirección General N° 19-2016-DIGA, del 3 de marzo de 2016, bajo la modalidad de DONACION, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico “José Pardo”, en el marco de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN. La transferencia de dichas unidades, en la modalidad de donación, se concluyó el 8 de marzo de 2016 con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, firmada por

el ingeniero Ramiro A. Flores Eulogio, representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “José Pardo”, y el señor Jorge Alcides Borda Vega, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en representación del Tribunal Constitucional.

- Con Resolución Directoral N° 005-2015-PMSAJ-MINJUS, del 10 de diciembre de 2015, se resolvió aprobar la transferencia por la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Justicia – PMSAJ de cuatro (04) bienes muebles adquiridos por el citado Programa a través del proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2013-UE-PMSAJ-MINJUS “Adquisición de Hardware y Software para el Tribunal Constitucional del Perú”, del Proyecto de Inversión Pública “Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes y Resoluciones del Tribunal Constitucional”, valorizados en S/. 249,999.56, a favor del Tribunal Constitucional del Perú, consistente en: una (01) Solución Firewall y VPN marca Sonic Wall modelo NSA 2400, dos (02) Solución Firewall y VPN marca Sonic Wall modelo

NSA 220 y un (01) Control de acceso marca Forescout modelo CAD-0205, los mismos que fueron entregados en febrero de 2014, para ser usados en las sedes del Tribunal Constitucional situadas en el C.E.C. Constitucionales en San Isidro y Arequipa.

- La formalización de la transferencia definitiva en la modalidad de Donación, a la que se hace mención, de los cuatro (04) bienes muebles adquiridos por el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia y que fueron entregados al Tribunal Constitucional en el año 2014, se sustentó con los siguientes documentos:

4. Resolución Directoral N° 055-2015-PMSAJ-MINJUS y Anexo N° 1, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitidos por el Director Ejecutivo del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ-Primera Etapa, que incluye el Informe N° 002-2015-APC-UE-PMSAJ-MINJUS;

5. Oficio N° 021-2016-UE-PMSAJ-MINJUS, emitido por el Director Ejecutivo del Programa de Modernización del Sistema

de Administración de Justicia – PMSAJ-Primera Etapa, recibido por el Tribunal Constitucional con fecha 14 de enero de 2016.

6. Acta de Entrega-Recepción, por la transferencia definitiva de cuatro bienes muebles, cuyo valor total de transferencia ascendió a S/. 249,999.56, suscrita por los representantes de la Unidad Ejecutora N° 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – PMSAJ-MINJUS, Erick Alfredo Saldaña Solari Administrador (e) y por el Tribunal Constitucional, Jorge Alcides Borda Vega, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el 21 de enero de 2016.

7. Oficio N° 137-2016-UE-PMSAJ-MINJUS, de la Dirección Ejecutiva del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ-MINJUS, recibido por el Tribunal Constitucional, el 2 de marzo de 2016.

Los cuatro (04) bienes muebles fueron incorporados al margesí institucional según autorización de la Dirección General de Administración del T.C., en el Informe Técnico N° 001-2016-OSG/TC de la Oficina

de Servicios Generales, de fecha 14 de marzo de 2016, en el marco de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

- Es preciso señalar que durante el 2016 el inventario institucional se ha incrementado con aproximadamente 252 bienes muebles vía adquisición y por transferencia definitiva en la modalidad de donación (consistentes en equipos informáticos, muebles y equipos de oficina, entre otros), con la finalidad de renovar y dotar de las herramientas necesarias con las que debe contar la institución para optimizar el desarrollo de sus actividades y brindar una mejor calidad de servicio.
- En el transcurso del ejercicio fiscal de 2016 se procedió con la implementación del Módulo SINABIP de Bienes Muebles administrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la validación del Inventario de Patrimonio Mobiliario del Tribunal Constitucional al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el citado ente rector.

- Asimismo, se procedió a implementar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, Versión 16.04, en el que se encuentra registrado el margsé institucional a partir del Inventario de Patrimonio Mobiliario al 31 de diciembre de 2015, considerando, además, el registro de los inmuebles con los que cuenta la institución. Esta implementación obedece a la previsión anticipada de los considerandos establecidos por la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales” aprobada con la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 publicada el 28 de junio de 2016.
- En cuanto a la Compra-Venta del inmueble institucional situado en Av. Arequipa N° 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro, el inmueble adquirido por el Tribunal Constitucional, fue entregado definitivamente por el Banco de la Nación al Tribunal Constitucional, según la minuta de Contrato de Compra

por Ampliación de Plazo de Desocupación, suscrita con fecha 6 de octubre de 2016. De acuerdo al indicado documento, el Banco de la Nación otorgó en Comodato al Tribunal Constitucional por un plazo de 18 meses contados desde la entrega del inmueble, trescientos dieciséis (316) bienes muebles consignados en el Acta de Entrega-Recepción del inmueble, suscrita con fecha 06.10.2016.

- Por otro lado, con Oficio N° 5188-2016/SBN-DNR-SDRC, emitido por el ente rector Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con fecha 12 de diciembre de 2016, se comunica que el expediente que contiene la documentación sustentatoria de los actos vinculados al registro de la compra-venta del inmueble institucional por el Tribunal Constitucional, situado en Av. Arequipa N° 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro con Partida Registral N° 07002963 ha sido declarado CONFORME, otorgándole el registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) - CUS 27535, con lo cual el Tribunal

Constitucional dio cumplimiento a la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

- Por otra parte, el 16 de diciembre de 2016, se suscribió el Acta de Entrega-Recepción, firmada por los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Constitucional, por la entrega en Afectación en Uso a favor del Tribunal Constitucional por el período de dos años, de tres automóviles marca FAW con placa de rodaje N° EGJ 884, EGJ 901 y EGJ 902, aprobada según Resolución Jefatural N° 1122/RE-2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 16 de diciembre de 2016 y al Acta de Certificación y Conciliación de Transferencia Contable de Bienes Patrimoniales por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Tribunal Constitucional del 16 de diciembre de 2016.

3.3.6 Almacén

De acuerdo al sistema logístico denominado Sistema Integrado de Gestión Administrativa - MEF, contamos con la última versión 16.04.00 para Windows - Ministerio de

Economía y Finanzas del sub módulo de Almacén del SIGA, que nos permite eficiencia en los procesos de control de los suministros.

3.4 Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

3.4.1 Colaboradores

Al finalizar el año 2016, nuestra institución estuvo conformada por 178 trabajadores activos, de los cuales 7 correspondían al D.L. 276, 119 al D.L. 728 y 52 colaboradores al D.L.1057. Por otro lado, al cierre del año 2016, esta oficina atendió a 31 personas entre pensionistas y sus beneficiarios.

3.4.2 Documentos de gestión

Durante el año 2016, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano coordinó la elaboración y aprobación del Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación para el Personal (CAP) Provisional y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, esta oficina formuló y actualizó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), conforme a la normatividad

vigente. Respecto al Reglamento Interno de Trabajo, esta oficina elaboró un nuevo proyecto para su evaluación y posterior aprobación.

3.4.3 Cumplimiento del reglamento interno de trabajo

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano es el principal promotor para el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética del Tribunal Constitucional. En ese sentido, durante el transcurso del año 2016, esta oficina llevó el control mensual de asistencia, registrando la puntualidad y permanencia de los trabajadores. Asimismo, se cumplió con el cronograma anual de vacaciones programado y se evaluaron las solicitudes de permisos y licencias para su posterior autorización, todo esto de acuerdo a los lineamientos establecidos en nuestro RIT.

3.4.4 Remuneraciones, compensaciones y beneficios sociales

Durante el transcurso del año 2016 se dirigió, ejecutó y controló el proceso de elaboración de planillas de remuneraciones y pensiones,

la liquidación de vacaciones, subsidios y beneficios sociales del personal activo y cesante. Asimismo se realizaron las retenciones autorizadas por mandato legal, judicial y por los mismos trabajadores, con celeridad y dentro de los plazos de trabajo establecidos.

3.4.5 Oportunidades laborales

En el año 2016 se llevaron a cabo dos convocatorias para la contratación de personal bajo el régimen laboral de D.L. 728, logrando así contratar a 5 trabajadores. También, se realizaron 38 convocatorias para la contratación de personal bajo el régimen laboral del D.L. 1057, hecho que permitió contratar a 33 colaboradores. Asimismo, se subvencionaron convenios de prácticas pre-profesionales de 26 estudiantes y también de prácticas profesionales de 2 egresados.

3.4.6 Desarrollo del personal

En marzo de 2016, se elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anualizado. Al cierre del 2016, 51 colaboradores del área Administrativa y Jurisdiccional se beneficiaron con acciones de capacitación debidamente planificadas,

siendo estos, 32 beneficiarios pertenecientes al régimen laboral 728 y 19 colaboradores correspondientes al régimen laboral 1057. En suma, se ejecutaron 15 acciones de capacitación para la formación laboral, invirtiéndose un total de S/. 49,860.00 en el desarrollo de competencias técnicas.

3.4.7 Evaluación del personal

En noviembre del año 2016 se realizó el proceso de Evaluación del Personal de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de personal elaborado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano. Dicho proceso permitió a esta oficina, identificar las brechas de desempeño laboral de cada colaborador y tomar medidas correctivas al respecto, estimulando así el mejor desempeño de nuestros colaboradores.

3.4.8 Sistematización de procesos

En coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, se puso en funcionamiento el nuevo módulo de administración de personal “Sistema de Recursos Humanos”. Dicho módulo fue creado con el propósito de

facilitar el ingreso inmediato de información fidedigna y actualizada, agilizando el proceso documentario y disminuyendo la tramitología en papel. Un ejemplo de ello es la habilitación del trámite digital de papeletas para la autorización de salida y permisos del personal.

3.4.9 Tránsito a la Ley Servir

En julio del año 2016, SERVIR declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Tribunal Constitucional luego que esta oficina hiciera las coordinaciones necesarias para presentar ante el rector, el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas.

3.4.10 Archivo de documentos

Durante el transcurso del año 2016, esta oficina mandó a empastar 159 archivos. De lo indicado, 64 tomos fueron remitidos al archivo central, debidamente foliados y registrados, de conformidad con la Directiva para la Organización, Conservación y Transferencia de Documentos del Tribunal Constitucional.

3.4.11 Programas, campañas y actividades de bienestar social

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y su área de Bienestar Social, coordinaron durante el 2016, diversas campañas y programas en beneficio de la salud, seguridad y clima laboral de nuestros colaboradores. Entre las actividades de salud realizadas se encuentran: Programa de ONCOSALUD, chequeo médico preventivo por EsSALUD, consulta oftalmológica, gimnasia laboral, programa de control nutricional, campañas de vacunación, visitas domiciliarias a los pensionistas, charlas preventivas oncológicas y atención gratuita de medicamentos en el tóxico para nuestros trabajadores.

Entre las actividades de seguridad realizadas se encuentran: conformación de brigadas de Defensa Civil, elaboración del Plan de Evacuación, entrega de mochilas de emergencia, entrega de equipos de protección personal, simulacros de sismo y elecciones para convocar a nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por otro lado, las

actividades que incentivaron al clima laboral y la cultura Institucional fueron: celebración de cumpleaños y fechas festivas, conmemoración a los colaboradores por el día del padre, día de la madre, día de la mujer y día del trabajador, así como la realización de colectas y actividades de solidaridad para ayudar a las personas afectadas por los desastres naturales en el interior del país.

3.4.12 Seguro médico

En el transcurso del 2016, se gestionó las pólizas de seguros de los trabajadores y de las modalidades formativas laborales. En tal sentido, se realizó el seguimiento y supervisión del pago de todos los subsidios a través de EsSalud. Asimismo se coordinó los reembolsos a través del seguro médico familiar Rímac, cautelando el cumplimiento de las condiciones contractuales, la adecuada cobertura y la inmediata atención del personal.

3.5 Oficina de Tecnologías de la Información

Uno de los ejes contemplados en el “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, denominado también “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, plantea hacer de nuestro

país un “Estado eficiente, transparente y descentralizado”. Con este propósito se dictó una serie de normas y políticas, como la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Política Nacional de Gobierno Electrónico o el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú: La Agenda Digital 2.0. con la finalidad de normar y establecer pautas y políticas para lograr el objetivo buscado.

El Tribunal Constitucional, como entidad integrante del estado peruano, no podía mantenerse ajeno a ese objetivo estratégico nacional, en virtud del cual, durante el 2016, orientó sus esfuerzos, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, para avanzar en la dirección recomendada tanto en los planes nacionales como en el Plan Estratégico Institucional.

Así uno de los logros más importantes durante el 2016 ha sido la implantación del uso de la firma digital en las sentencias interlocutorias emitidas por las salas, tanto primera como segunda, del Tribunal Constitucional, habiendo desarrollado, para

ello, por primera vez en su historia, una aplicación ad doc, que haciendo uso de los certificados digitales proporcionados por el RENIEC, haya conseguido que los magistrados firmen las resoluciones de manera digital. Gracias al uso de esta nueva tecnología se pudo conseguir que se haya firmado, desde la implantación, 971 resoluciones, durante el año de su aplicación.

Por otro lado, una de las principales preocupaciones de la gestión fue otorgar mayor agilidad en resolver aquellos casos en que la justicia constitucional debía ser lo más diligente posible en cuanto a la respuesta de una demanda. Es por ello que desde los primeros días del año, se llegó a un acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para poder acceder a la consulta en línea del registro de presidiarios. Ello con la finalidad de dar agilidad al trámite de aquellas demandas de amparo en las que el justiciable se encuentra con prisión efectiva, consultas que en muchas oportunidades tardaba meses en obtener respuesta con los mecanismos convencionales de consulta.

Asimismo, en el curso del año, se llegó a un acuerdo con la Oficina Nacional Previsional (ONP) para la obtención de los expedientes administrativos de aquellos casos que llegaban al Tribunal Constitucional en el que dicha institución, especialmente, se encontraba como demandada. Esta era una inquietud del gabinete de asuntos previsionales que en reiteradas oportunidades expresó su preocupación por la documentación en medio magnético que provenía del poder judicial y que, lamentablemente, era de escasa o nula utilidad por el nivel de deterioro en que llegaba dicha información.

Desde la puesta en práctica de la nueva tecnología se han cargado, aproximadamente, dos mil expedientes administrativos de la ONP, y, quincenalmente, se envían más casos para que la ONP facilite dichos expedientes en su versión magnética para dar mayor agilidad en la resolución de esos casos. En la Oficina de Tecnologías de la Información se abriga la esperanza que durante el ejercicio siguiente se pueda acceder a esta información en línea mediante mecanismos de interoperabilidad entre las diferentes entidades del estado.

Durante el 2016 se vigorizó la digitalización de documentos, habiéndose implantado el procedimiento de digitalización de todas las resoluciones administrativas. A través de ello se ha conseguido que todas éstas, emitidas por la presidencia, desde el año 1996 a la fecha, se encuentren digitalizadas y se puedan realizar búsquedas de textos dentro de estos documentos facilitando su ubicación y recuperación. De manera simultánea se han establecido los procedimientos para que el personal de la Secretaría General se encargue de digitalizar y publicar cada resolución administrativa que se emita y su posterior inclusión en el Gestor Documental, Alfresco.

En las últimas semanas del año, se firmó el contrato N^a 057-2016-UE-PMSAJ-MINJUS, mediante el cual se digitalizarán, con valor oficial, todas y cada uno de las resoluciones emitidas, por este colegiado desde el inicio de su funcionamiento, allá por 1996 hasta el año 2016, inclusive. El acceso a estas resoluciones se realizará mediante el uso del gestor documental, para lo cual las resoluciones han sido digitalizadas con características que permiten la búsqueda

de textos en su contenido. Esta facilidad otorgará una importante ayuda no sólo a los justiciables y la comunidad jurídica, sino, especialmente, a las entidades académicas las cuales se verán beneficiadas con recursos de este tipo ya que ello propiciará un análisis de los pronunciamientos de esta corte.

3.6 Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) cuenta con un Jefe designado mediante Resolución de Contraloría N^o 269-2015-CG de 4 de setiembre de 2015. El personal del OCI depende funcionalmente de la Contraloría General de la República y, administrativamente, del Tribunal Constitucional. Tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control en materia de control gubernamental.

De acuerdo al Plan Anual de Control 2016, aprobado por Resolución de Contraloría N^o 067-2016-CG de 15 de febrero de 2016, así como a las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de

Control Institucional realizó, entre otros, los siguientes servicios de control posterior y servicios relacionados:

3.6.1 Servicios de Control Posterior

3.6.1.1 Programados

1. Auditoría de Cumplimiento al Tribunal Constitucional – “Procesos de Pago de Remuneraciones y Pensiones; Otorgamiento de Suplencias, Encargaturas y Vacaciones; y Contratación de Personal a través de Concurso Público de Méritos”, período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
2. Auditoría de Cumplimiento al Tribunal Constitucional – “Procesos de Programación, Obtención, Almacenamiento y Distribución de Bienes y Servicios; así como Verificación de Denuncias”, período de 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2016.

3.6.1.2 No Programados

3. Auditoría de Cumplimiento al Tribunal Constitucional – “Procesos de Contratación de Bienes y Servicios”, período de 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2016.

3.0.2 Servicios Relacionados

3.6.2.1 Programados

1. Evaluación de denuncias.
2. Desarrollo de acciones simultáneas: Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
3. Informes semestrales de Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales (Directiva N° 014-2000-CG/B150).
4. Seguimiento de medidas preventivas de Control Simultáneo.
5. Verificación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM).
6. Verificación de Cumplimiento de la norma relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo (Ley N° 29060).
7. Participación en Comisión de Cautela (Art. 8° - R.C. N° 383-2013-CG)
8. Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno.
9. Gestión Administrativa del OCI

- Evaluación del Plan Anual de Control 2015 al 31.12.2015
- Evaluación del Plan Anual de Control 2016 – Trimestralmente.

10. Atención de Encargos de la Contraloría General de la República.

3.6.2.2 No Programados

11. Servicio de control simultáneo: Proceso de Selección de Concurso CAP – II, en donde se requería Especialista en Asuntos Jurisdiccionales II (3 plazas), Especialista en Asuntos Jurisdiccionales I (2 plazas), Técnico en Abogacía II (1 plaza) y Abogado I (1 plaza).

3.7 Oficina de Contabilidad y Tesorería

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y que se encuentran auditados por la sociedad de Auditoría Iberico y Asociados Contadores Públicos.

Asimismo, se concilió con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2016.

3.8 Oficina de Imagen Institucional

Durante el año 2016, la Oficina de Imagen Institucional continuó con su labor de difundir entre la población información referida a las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, así como de su quehacer institucional y de las actividades realizadas por el Centro de Estudios Constitucionales de este alto tribunal.

La difusión de la información se realizó a través de notas de prensa, las cuales fueron difundidas en la página web institucional, medios de comunicación a nivel nacional y en nuestras cuentas en las redes sociales.

También se continuó con la edición bimestral del Boletín Institucional el cual cambió su presentación por un formato más ágil y con más páginas que contienen información relevante referida al TC.

Durante el 2016, se continuó con la transmisión en vivo, a través de nuestra

página web, de las audiencias públicas realizadas en Lima, Arequipa y Ayacucho.

3.8.1 Producción de programa de televisión

El 2016 el programa televisivo *Tus Derechos* cumplió ocho años al aire. Para la realización del programa, el Tribunal Constitucional firmó un convenio de cooperación interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, por medio del cual podemos grabar en sus estudios y transmitir el programa a través de la señal de JNE TV (señal digital en Movistar TV – canal 516, señal análoga – canal 44).

Tus Derechos se emite cada dos miércoles a las 9:00 p.m.

3.8.2 Protocolo

El área de Protocolo de la Oficina de Imagen Institucional del Tribunal Constitucional, el presente año 2016 ha realizado una importante labor en el ámbito internacional, manteniéndose la programación, planificación, organización y ejecución de todas las actividades institucionales, académicas y oficiales a nivel nacional, ocasión en la que hemos podido

administrar correctamente el protocolo según corresponda, asesorando a los señores magistrados en los diversos eventos y actividades en las que han participado, tanto en el país como en el exterior.

3.8.3 Actividades internacionales

Se han organizado dos importantes actividades internacionales, la primera es la **XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional** cuyo tema central fue: Estado Constitucional y Desarrollo Económico, realizada en Lima del 28 de junio al 1 de julio, actividad que congregó a más de 20 países de Iberoamérica, evento que fue considerado de interés nacional y se desarrolló con los más altos estándares de calidad para atender a los participantes nacionales y extranjeros.

El segundo evento internacional fue la **Conferencia de la Comisión de Venecia denominada Reforma Constitucional y Estabilidad Democrática: La Función de los Tribunales Constitucionales**, reunión que se realizó también en Lima el 24 y 25 de octubre. Estas actividades internacionales, organizadas por el Tribunal Constitucional,

nos han permitido posicionarnos como una institución líder en la organización de conferencias internacionales por el importante contenido temático de las mismas. En estas actividades internacionales se ha congregado a importantes referentes mundiales sobre justicia constitucional, incrementando nuestro prestigio, desarrollando y manteniendo relaciones y contactos internacionales.

3.8.4 Eventos nacionales

Los magistrados han participado activamente en los distintos foros, seminarios y conferencias internacionales a los que han sido invitados, el Tribunal Constitucional del Perú es una institución fortalecida, con un prestigio internacional que va creciendo aceleradamente, por la importante participación de sus magistrados en actividades internacionales. Este año entre los países visitados están: Chile, Rusia, México, Italia, Brasil, Guatemala, Colombia y Bolivia.

Se mantuvo la organización de las audiencias públicas descentralizadas realizadas en el interior del país, viajando todos los meses a Arequipa, y en el mes de noviembre se realizó una audiencia en Ayacucho como inicio de las audiencias en las diversas macroregiones del país, contando con la participación total de las altas autoridades de la región.

Se incrementó el número de actividades del Centro de Estudios Constitucionales, contando con la visita de destacados profesores y juristas extranjeros, ello permitió la programación y organización de actividades académicas en la que esta área colaboró permanentemente.

Se implementó una política de difusión de la labor que realiza el Tribunal Constitucional, encabezada por la Presidencia, que consistió en visitar diversos departamentos del país y ofrecer conferencias, siendo invitado por las Cortes Superiores y destacadas universidades.



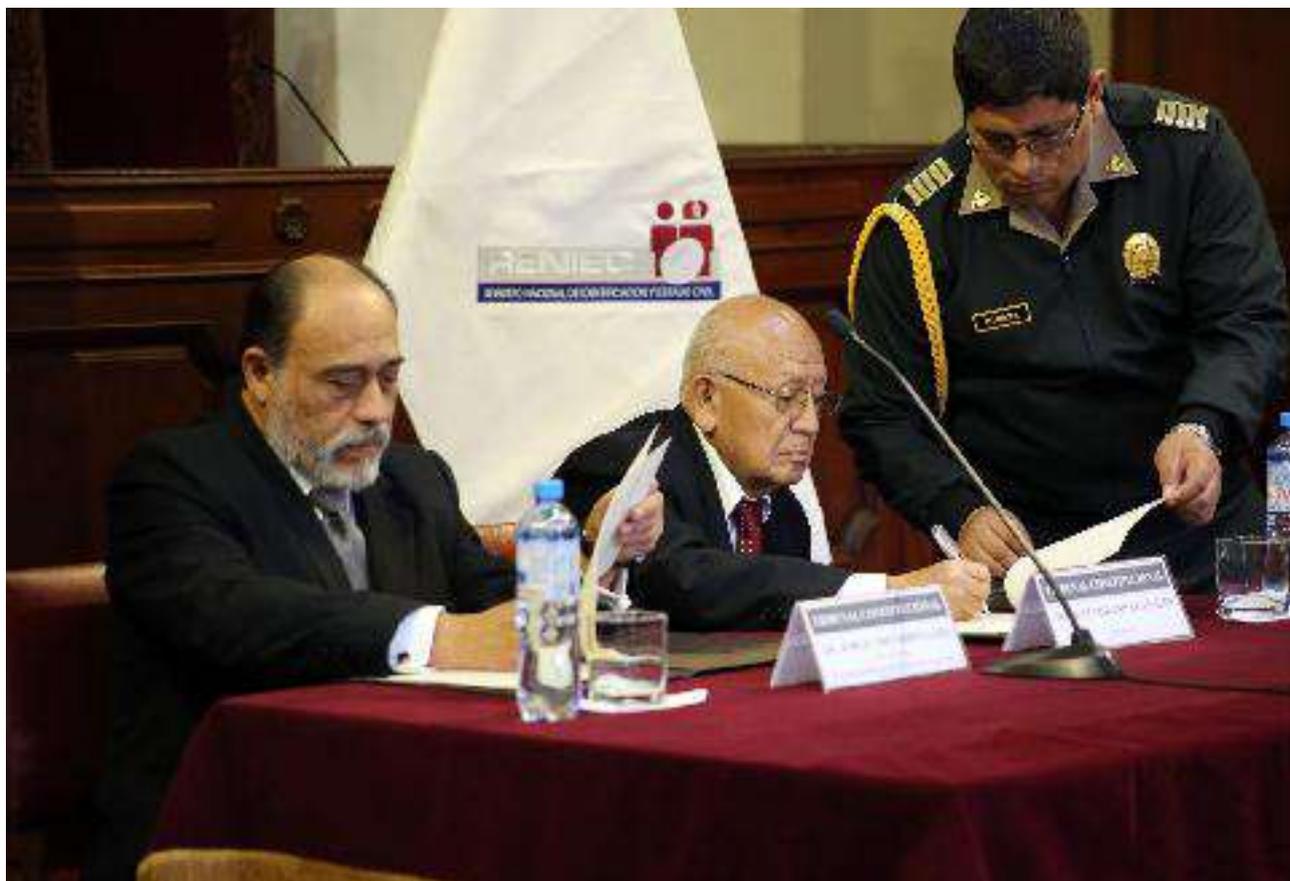


INTERIOR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO

III

CONVENIOS DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL



COOPERACIÓN IMPORTANTE CON EL RENIEC

4. Convenios de Cooperación Interinstitucional

En el 2016 el Tribunal Constitucional suscribió un total de 21 Convenios de Cooperación, tanto con instituciones nacionales como internacionales, públicas y privadas, con el propósito de fortalecer a la entidad y la finalidad de hacer viable el cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos institucionales, conforme a los lineamientos estratégicos establecidos para tal fin. Estos convenios están comprendidos en los siguientes rubros:

4.1 Capacitación

Se suscribieron diversos convenios tanto con entidades nacionales como extranjeras, con la finalidad de desarrollar actividades

de capacitación (cursos de especialización, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, entre otros) en beneficio de los Magistrados, Asesores Jurisdiccionales y trabajadores en general del Tribunal Constitucional.

4.1.1 Instituciones nacionales

Se han logrado alianzas con diversas Universidades a nivel nacional, las mismas que beneficiarán a los trabajadores del Tribunal Constitucional y, en algunos casos a sus familiares directos, a través de descuentos en estudios de pre y post grado.

- Convenio Marco con la Universidad Católica de Santa María de Arequipa
- Convenio Marco Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

- Convenio Marco Universidad Privada de Tacna
- Convenio Marco de Cooperación con la Academia de la Magistratura
- Convenio de Cooperación con la Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo
- Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Ricardo Palma
- Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Ricardo Palma

4.1.2 Instituciones internacionales

En la misma línea, el Tribunal Constitucional del Perú en el marco de la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, del cual fue entidad anfitriona, y con el deseo no solo estrechar los lazos de amistad y colaboración con los Tribunales participantes, sino también con el deseo de trasladar al ámbito de la cooperación bilateral, las relaciones de colaboración y concertación mantenidas a lo largo de los años en el marco de dicha conferencia, suscribió diversos

convenios de cooperación que promueven el fortalecimiento e intensificación de la cooperación jurídica mutua, la investigación conjunta, el desarrollo de actividades de capacitación, el intercambio tecnológico, así como el intercambio de miembros para la realización de pasantías, lo cual redundará en beneficio del Tribunal Constitucional, pues permite conocer otros ámbitos laborales y aplicarlos al nuestro. Estos fueron:

- Convenio Marco con la Suprema Corte de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos
- Convenio Marco con Corte Suprema de Justicia de Costa Rica
- Convenio Marco con Tribunal Constitucional de República Dominicana
- Convenio Marco con Tribunal Constitucional de España
- Convenio Marco con Tribunal Constitucional de Chile
- Convenio Marco con Consejo Constitucional de Marruecos
- Convenio Marco con La Sala de lo

Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del Salvador

- Convenio Marco con Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia
- Convenio Marco con Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay

4.2 Programa de TV “Tus Derechos”

El posicionamiento del Tribunal Constitucional, como institución encargada de cuidar las leyes o actos de los órganos del Estado y restablecer el respeto a la Constitución y a los derechos constitucionales, también depende de la difusión de los servicios que brinda, de las actividades que realiza, así como de la orientación que se brinda a los ciudadanos sobre temas relacionados con sus derechos fundamentales.

En esa línea, en setiembre de 2016 se logró materializar un convenio de cooperación que nos permitió salir al aire a través de la emisión de un programa denominado “Tus Derechos”, el mismo que nos permitió hacer públicas las decisiones jurisdiccionales y acercarnos a la

ciudadanía dando a conocer las funciones que desempeñamos. Ello fue posible gracias a la alianza con el Jurado Nacional de Elecciones, que desde el año 2015, cuenta con un canal de televisión, el cual constituye una plataforma de diálogo y comunicación dirigida a la ciudadanía.

4.3 Gestión Institucional:

Con la finalidad de optimizar el servicio brindado por el Tribunal Constitucional, se han suscrito tres convenios de cooperación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que permitirán la mejora de sus procesos de apoyo. En ese sentido, a través de dichas alianzas, se buscó implementar un modelo de gestión documental que viabilice la gestión documental Digital, de este modo coadyuvamos, desde nuestra entidad, a la implementación de la Estrategia Nacional en materia de Gobierno Electrónico.

4.4 Otras Instituciones públicas y privadas:

Finalmente, se han logrado alianzas estratégicas con la suscripción de acuerdos que posibilitarán la realización de acciones tendientes a promover e impulsar el

conocimiento de nuestra Constitución Política en la jurisdicción de los Gobiernos Regionales, así como a desarrollar todo tipo de acciones de interés común que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

- Convenio Marco Colegio de Abogados de Arequipa
- Convenio Marco Gobierno Regional de Arequipa
- Convenio Marco con el Gobierno Regional de Lima.

5. Centro de Estudios Constitucionales

En el 2016, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC), órgano académico y de investigación del Tribunal Constitucional (TC) cuyo Director General es el magistrado Carlos Ramos Núñez, realizó diversas actividades académicas y editoriales, que fueron gestionadas por la Dirección Académica y la Dirección de Publicaciones y Documentación, bajo la conducción del magistrado Director General.

Se organizaron varios diplomas, cursos de especialización, talleres, conversatorios y conferencias, en las modalidades presencial

y virtual. Estas actividades tuvieron gran acogida entre jueces, fiscales, abogados, docentes universitarios, estudiantes, personal del Tribunal Constitucional y la comunidad jurídica en general.

La labor editorial del CEC fue continua y diversificada, a lo largo del año. Se adquirieron, además, una cantidad significativa de recursos de la información que han incrementado la hemeroteca y biblioteca del CEC.

Por otra parte, se inauguró el aula “Manuel Aguirre Roca” y otros salones para uso académico y multifuncional del CEC.

5.1 Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales

La Dirección Académica del CEC gestionó diversos programas de formación y capacitación dirigidos al personal del Tribunal Constitucional, como también a la comunidad jurídica.

Cabe destacar que en el año 2016 entró en funcionamiento el Aula Virtual del CEC a través del cual -por primera vez- se impartió cursos de especialización en la modalidad virtual. Lo que constituye un importante

avance en el objetivo de proyectar la labor que realiza el CEC a nivel nacional e internacional.

Durante dicho periodo se realizaron las siguientes actividades:

5.1.1 Agenda Constitucional

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se desarrolló la “Agenda Constitucional” en la ciudad de Arequipa. Este espacio académico fue inaugurado por el magistrado Carlos Ramos Núñez el 27 de enero de 2016 y se orientó al debate y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias impartidas en el marco de esta agenda estuvieron a cargo de los magistrados y los asesores jurisdiccionales, siendo éstas las siguientes:

- Conferencia “El control de la convencionalidad y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, a cargo de la asesora jurisdiccional Susana Távara Espinoza, realizada en el Colegio de Abogados de Arequipa (27 de enero de 2016).
- Conferencia “La Constitucionalización del Derecho de Familia en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, a cargo del Presidente del Tribunal Constitucional Dr. Manuel Miranda Canales, realizada en el Colegio de Abogados de Arequipa (29 de enero de 2016).
- Conferencia “Hábeas Corpus contra resoluciones judiciales”, a cargo del asesor jurisdiccional Edgar Carpio Marcos, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (22 de abril de 2016).
- Conferencia “Debido proceso parlamentario, comisiones investigadoras y control constitucional”, a cargo de la asesora jurisdiccional Vanessa Tassara Zevallos, realizada en la Universidad Alas Peruanas y en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (11 de mayo de 2016).
- Conferencia “Proceso de Amparo”, a cargo del asesor jurisdiccional Juan Manuel Sosa Sacio, realizada en la Universidad Nacional de San Agustín (24 de mayo de 2016).
- Conferencia “El recurso de agravio constitucional: actualidad y jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, a cargo del asesor jurisdiccional Omar Sar Suárez, realizada en

la Universidad Tecnológica del Perú y en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (17 de junio de 2016).

- Conferencia “El proceso de hábeas data en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, a cargo del asesor jurisdiccional Gonzalo Muñoz Hernández, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (14 de julio de 2016).

- Conferencia “Los precedentes en materia laboral del Tribunal Constitucional”, a cargo del asesor jurisdiccional Vladimir Araoz Tarco, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (24 de agosto de 2016).

- Conferencia “El amparo contra resoluciones judiciales”, a cargo del asesor jurisdiccional Berly López Flores, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (23 de setiembre de 2016).

- Conferencia “Modelos de democracia y los aportes de la democracia deliberativa”, a cargo del asesor jurisdiccional Juan Manuel Sosa Sacio, realizada en la Universidad Católica de Santa María (27 de setiembre de 2016).

- Conferencia “Jurisprudencia del

Tribunal Constitucional en materia indígena”, a cargo de la asesora jurisdiccional Paola Ordoñez Rosales, realizada en la Universidad Alas Peruanas (29 de setiembre de 2016).

- Conferencia “La Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, a cargo de la asesora jurisdiccional Susana Távora Espinoza, realizada en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (30 de setiembre de 2016).

- Conferencia “Los procesos de cumplimiento y hábeas data”, a cargo del asesor jurisdiccional Gonzalo Muñoz Hernández, realizada en la Universidad Católica San Pablo (5 de octubre de 2016).

- Conferencia “La Constitucionalización del Derecho Civil” a cargo del Presidente del Tribunal Constitucional Dr. Manuel Miranda Canales, realizada en la Universidad Nacional de San Agustín (20 de octubre de 2016).

- Conferencia “Pueblos indígenas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” a cargo del asesor jurisdiccional Álvaro Córdova Flores, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (27 de octubre de 2016).

- Conferencia “El derecho a la igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” a cargo del asesor jurisdiccional Juan Manuel Sosa Sacio, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (29 de noviembre de 2016).

- Conferencia “Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad” a cargo del asesor jurisdiccional Carlos Quispe Astoquilca, realizada en el Tribunal Constitucional - Sede Arequipa (6 de diciembre de 2016).

5.1.2 Actividades de difusión académica y de la jurisprudencia constitucional

DIPLOMAS

- **Diploma de especialización en “Argumentación Jurídica” (Cuarta Edición).** Este diploma se realizó del 5 de abril al 12 de julio de 2016. Tuvo una duración de doscientas treinta y seis (236) horas académicas y se abordaron los siguientes temas: introducción a la argumentación jurídica; teorías de la argumentación jurídica; constitucionalismo

y argumentación; lógica y argumentación; teoría de los enunciados jurídicos, reglas y principios en la argumentación; principio de proporcionalidad; la ponderación y sus problemas; problemas sobre la justificación de normas, derrotabilidad, interpretación correctora e integración; interpretación constitucional; argumentación sobre los hechos; control de la argumentación por la Corte Suprema; control de la argumentación judicial por el Tribunal Constitucional; la argumentación en los Tribunales Administrativos; y jurisprudencia del Tribunal Constitucional y argumentación.

- **Diploma de especialización en “Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales” (Quinta Edición).**

El programa académico de este diploma comprendió los siguientes temas: teoría general e interpretación de los derechos fundamentales, dignidad y derecho a la vida; libertades informativas y derechos a la intimidad y al honor; libertad personal y libertad de tránsito. También libertades económicas y derecho a la propiedad; derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos

personales; derechos a la igualdad y a la no discriminación. Igualmente, derechos de participación y control ciudadanos; derecho al medio ambiente; derechos de los pueblos indígenas; derechos a la pensión y a la seguridad social, derecho al trabajo; y derecho al debido proceso. Este diploma se realizó del 4 de junio al 27 de agosto de 2016. Tuvo una duración de doscientas seis (206) horas académicas

- **Diploma de especialización “La Constitucionalización del ordenamiento jurídico: doctrina y jurisprudencia” (Segunda Edición).** El programa académico de este diploma comprendió los siguientes temas: Constitución, derechos fundamentales y ordenamiento jurídico; Constitución y Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Constitución y Derecho Civil; Constitución y Derecho de Familia. También Constitución y Derecho Administrativo; Constitución y Régimen Económico; Constitución y Derecho Ambiental; Constitución y Derecho Previsional; Constitución y Derecho Laboral. Asimismo, Constitución y Derecho Penal; Constitución y Derecho Procesal Civil;

Constitución y Derecho Procesal Penal, y la Constitucionalización del ordenamiento jurídico: Balance y perspectivas. Se realizó del 22 de agosto al 9 de noviembre de 2016 y duró doscientas once (211) horas académicas.

- **Diploma de especialización en “Argumentación Jurídica” (Quinta Edición).** Este diploma se realizó del 1 de setiembre al 6 de diciembre de 2016. Tuvo una duración de doscientas treinta y seis (236) horas académicas y se abordaron diversos temas referidos a la argumentación jurídica.

- **Diploma de especialización en “Derecho Procesal Constitucional” (Séptima Edición).** Este diploma se realizó del 17 de setiembre al 3 de diciembre de 2016 y duró doscientas seis (206) horas académicas. Por su especial naturaleza, el diploma promovió el conocimiento analítico de los procesos constitucionales y los fines que persiguen: garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. Se trataron los siguientes temas: teoría general y principios de los procesos constitucionales, proceso de amparo, proceso de hábeas corpus; proceso de cumplimiento,

proceso de hábeas data, precedente constitucional y doctrina jurisprudencial, control difuso de constitucionalidad y control de convencionalidad, proceso de inconstitucionalidad, proceso competencial y proceso de acción popular.

CURSOS

- **Curso de especialización virtual “Derechos Fundamentales” (Primera Edición)** Se realizó del 29 de abril al 18 de julio de 2016. En este curso se trataron los siguientes temas: perspectiva histórica de los derechos fundamentales; teoría general de los derechos fundamentales; derechos a la igualdad y a la no discriminación; libertades de información y expresión, derecho al honor y a la intimidad; libertad personal y libertad de tránsito; libertades económicas y derecho a la propiedad; derechos sociales; y derecho al debido proceso.
- **Curso de especialización “Procesos constitucionales” (Tercera Edición)**. Se realizó en la ciudad de Arequipa, del 23 de mayo al 1 de junio de 2016. En este curso las exposiciones versaron sobre los siguientes temas: teoría general de los procesos constitucionales, proceso

de amparo, proceso competencial, proceso de hábeas data, proceso de cumplimiento, proceso de inconstitucionalidad, y proceso de hábeas corpus.

- **Curso de especialización “Clásicos del Constitucionalismo” (Segunda Edición)**. En este curso se abordó la obra y contribuciones de Joseph Emmanuel Sieyès, Hans Kelsen, Carl Schmitt, Rudolf Smend, Hermann Heller, Ronald Dworkin, Robert Alexy, Peter Häberle, Luigi Ferrajoli, y El Federalista. Se ejecutó del 27 de mayo al 27 de junio de 2016. (**Curso de especialización Clásicos del Constitucionalismo**)
- **Curso de especialización “Derechos Fundamentales” (Segunda Edición)**. Se realizó en la ciudad de Arequipa, del 27 de setiembre al 6 de octubre de 2016. En este curso se abordaron los siguientes temas: teoría general de los derechos fundamentales; libertades de información y expresión, derecho al honor y a la intimidad; derechos a la igualdad y a la no discriminación; libertades económicas y derecho a la propiedad; derechos sociales y derecho a la salud; libertad personal y libertad de tránsito; y derecho al debido proceso.

- **Curso de especialización virtual “Procesos Constitucionales” (Primera Edición)** En este curso se trataron los siguientes temas: teoría general de los procesos constitucionales, proceso de amparo, proceso de hábeas corpus, proceso de hábeas data, proceso de cumplimiento, proceso de inconstitucionalidad; y proceso competencial. Se ejecutó del 24 de octubre al 14 de diciembre de 2016.

- **Curso de especialización virtual “Argumentación Jurídica” (Primera Edición)** Se desarrolló del 24 de octubre al 14 de diciembre de 2016. En este curso se abordaron los siguientes temas: la motivación de las decisiones jurídicas y sus patologías; la justificación interna y la justificación externa en la motivación, los problemas interpretativos, la estructura lógica de las decisiones jurídicas, la estructura de las normas, el principio de proporcionalidad y la ponderación, y teoría estándar de la argumentación jurídica.

- **Curso de especialización “Constitución, Descentralización y Derecho Municipal”.** Este curso se realizó del 2 al 30 de noviembre de 2016, se trataron los siguientes temas: perspectiva comparada de la descentralización y de la

autonomía municipal; historia y desarrollo de la autonomía municipal en el Perú; Estado Constitucional, descentralización y derecho municipal. También debido proceso administrativo municipal; potestad normativa municipal y derechos fundamentales; tributación municipal; críticas y perspectivas del proceso de descentralización en el Perú; y análisis de la jurisprudencia emblemática.

- **Curso de especialización “Precedentes del Tribunal Constitucional”.** Este curso se ejecutó del 8 de noviembre al 5 de diciembre de 2016. se abordaron los siguientes temas: rol de los jueces en el Estado Constitucional; teoría general del precedente; el precedente constitucional; precedentes en materia constitucional y procesal constitucional; precedentes en materia administrativa; precedentes en materia penal y procesal penal; precedentes en materia previsional; y precedentes en materia laboral.

5.1.3 Actividades de formación y capacitación

En este rubro se realizaron las siguientes actividades:

- Conferencia “Justicia constitucional y Literatura”, ponente Dr. José Calvo González (16 de febrero de 2016).
- Conferencia “Narrativismo jurídico: interpretación y argumentación en materia de hechos”, ponente Dr. José Calvo González (17 de febrero de 2016).
- Conversatorio “El cine como documento para la historia del derecho constitucional” ponentes doctores José Ramón Narváez Hernández, Eddy Chávez Huanca, César Oliveros Aya y Benjamín Rivaya García (11 de abril de 2016).
- Conferencia “La tutela efectiva y el debido proceso en la Constitución Política peruana”, ponente Dr. Antonio María Lorca Navarrete (21 de abril de 2016).
- Conferencia “Principios constitucionales, ponderación y seguridad jurídica”, ponente Dr. Humberto Ávila (2 de mayo de 2016).
- Conferencia “Teoría de los enunciados jurídicos. Reglas y principios en la argumentación”, ponente Dr. Humberto Ávila (3 de mayo de 2016).
- Conferencia “Nuevos aportes en materia de control de convencionalidad”, ponente Dr. Néstor Pedro Sagües (9 de mayo de 2016).
- Conferencia “Los derechos económicos, sociales y culturales: ciertas cuestiones conflictivas y sus medidas protectoras en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, ponente Dr. Víctor Bazán (23 de mayo de 2016).
- Conferencia “Estado Autonómico español y la crisis de Cataluña”, ponente Dr. Joan Oliver (13 de junio de 2016).
- Taller “Argumentación Jurídica: la experiencia brasileña”, ponentes doctores José Marco Tayah y Letícia Danielle Romano (14 de junio de 2016).
- Conferencia “Matrimonio y uniones no matrimoniales” ponente Dr. Carlos Martínez de Aguirre y Aldaz (20 de junio de 2016).
- Curso sobre Precedentes Vinculantes. Este curso se realizó en el Poder Judicial, la exposición estuvo a cargo de los asesores jurisdiccionales Oscar Pazo Pineda y Gonzalo Muñoz Hernández (27 y 28 de junio de 2016).

- Conferencia “Problemas actuales del derecho constitucional de igualdad y no discriminación”, ponente Dr. Fernando Rey Martínez (19 de julio de 2016).
- Conferencia “El test de proporcionalidad en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: el caso Eweida vs. Reino Unido”, ponente Dra. María Elósegui (24 de agosto de 2016).
- Conferencia “La dignidad como presupuesto constitucional de los derechos fundamentales”, ponente Dr. Rafael Aguilera Portales (8 de setiembre de 2016).
- Conferencia “Las ciencias jurídicas en Alemania y la transnacionalización del Derecho”, ponente Dr. Thomas Duve (13 de octubre de 2016).
- Conferencia “Legalidad penal y superación del pasado”, ponente Dr. Fernando Machado Pelloni (17 de octubre de 2016).
- Conferencia “Razones para el escepticismo ante la ponderación”, ponente Dr. Juan Antonio García Amado (21 de octubre de 2016).
- Taller “Aproximación al pensamiento jurídico de Michel Foucault”, ponentes doctores Juan Carlos Valdivia Cano, Erwin Linares Moscoso y Bruno Andre Marie Van Der Maat (26 de octubre de 2016).
- Conferencia “Perspectiva comparada de la descentralización y de la autonomía municipal”, ponentes doctores Salvador Valencia Carmona y Antonio María Hernández (2 de noviembre de 2016).
- Conferencia “Perspectivas Locales Iberoamericanas y Agenda Nacional para la Descentralización”, ponente Dr. Salvador Valencia Carmona (7 de noviembre de 2016).
- Curso sobre Discapacidad y Derechos Humanos. Este curso se realizó en coordinación con la Clínica Jurídica en Discapacidad y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ponentes doctores Renata Bregaglio y Renato Constantino (23 y 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2016).
- Conferencia “La institución del Gran Jurado en la Constitución de Estados Unidos”, ponente Dr. Joshua Tate (12 de diciembre de 2016).

5.2 Dirección de Publicaciones y Documentación

Esta Dirección como parte de las actividades planificadas para el año 2016 ha realizado lo siguiente:

5.2.1 Edición y publicación de libros

- **Colección Biblioteca Constitucional del Bicentenario**

Esta serie se ha ampliado con los siguientes títulos:

- *La Constitución peruana comentada.* Luis Felipe Villarán.
- *Derecho político general.* José María Químper. (En coedición con el Colegio de Abogados de Arequipa).

- **Colección Procesos Constitucionales:**

Se ha publicado el panorama de un proceso de exclusiva jurisdicción del Tribunal Constitucional: el proceso competencial.

- *El proceso competencial en la jurisprudencia (1996-2015).* Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad y Competenciales del Tribunal Constitucional del Perú.

- **Colección Derecho, Cine y Literatura:**

Esta serie, exclusiva y pionera en nuestra comunidad académica, se ha ampliado con:

- *Justicia constitucional y literatura.* José Calvo González.

- **Colección Derecho, Justicia y Sociedad:**

- **Género y justicia.** Marianella Ledesma Narváez (coordinadora). Varios autores.

- **Colección Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional:**

La difusión de la jurisprudencia es una obligación del Tribunal. En esta oportunidad se ha actualizado hasta diciembre del año pasado, de manera tal que hemos llegado al tomo sexto de este importante cúmulo de sentencias, que recoge las emitidas por esta alta sede de justicia desde el inicio de sus funciones. Como de costumbre, los dos tomos publicados en versión electrónica e impresa, incluyen sentencias que resuelven casos paradigmáticos, las que versan sobre temas

de decisiva importancia, las que protegen de modo novedoso derechos fundamentales y las que crean precedentes vinculantes.

- **Tomo V (enero 2013 - mayo 2014).** Edición en versión electrónica.

- **Tomo VI (junio 2014 - diciembre 2015).** Edición impresa de lujo.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos – Comentario.** Christian Steiner / Patricia Uribe - Editores.

- **Compendio Normativo.** Centro de Estudios Constitucionales.

- **Revista Peruana de Derecho Constitucional (RPDC). Nueva Época, Nro. IX.** Centro de Estudios Constitucionales.

La revista institucional del Tribunal Constitucional, cuyo director es también el magistrado Carlos Ramos Núñez, ha llegado al número 9, y en esta ocasión tiene como tema monográfico el denominado “Cosa juzgada constitucional”. Colaboraron con la RPDC en esta oportunidad diversos y connotados constitucionalistas de nuestro país y del extranjero. Entre ellos se tiene a juristas de la talla de Eloy Espinosa-

Saldaña Barrera, también magistrado de nuestro Tribunal Constitucional; Ramiro de Valdivia Cano, Aníbal Quiroga León, Jordi Nieva Fenoll, Javier Tajadura Tejada, Albert Noguera Fernández y Benjamín Rivaya.

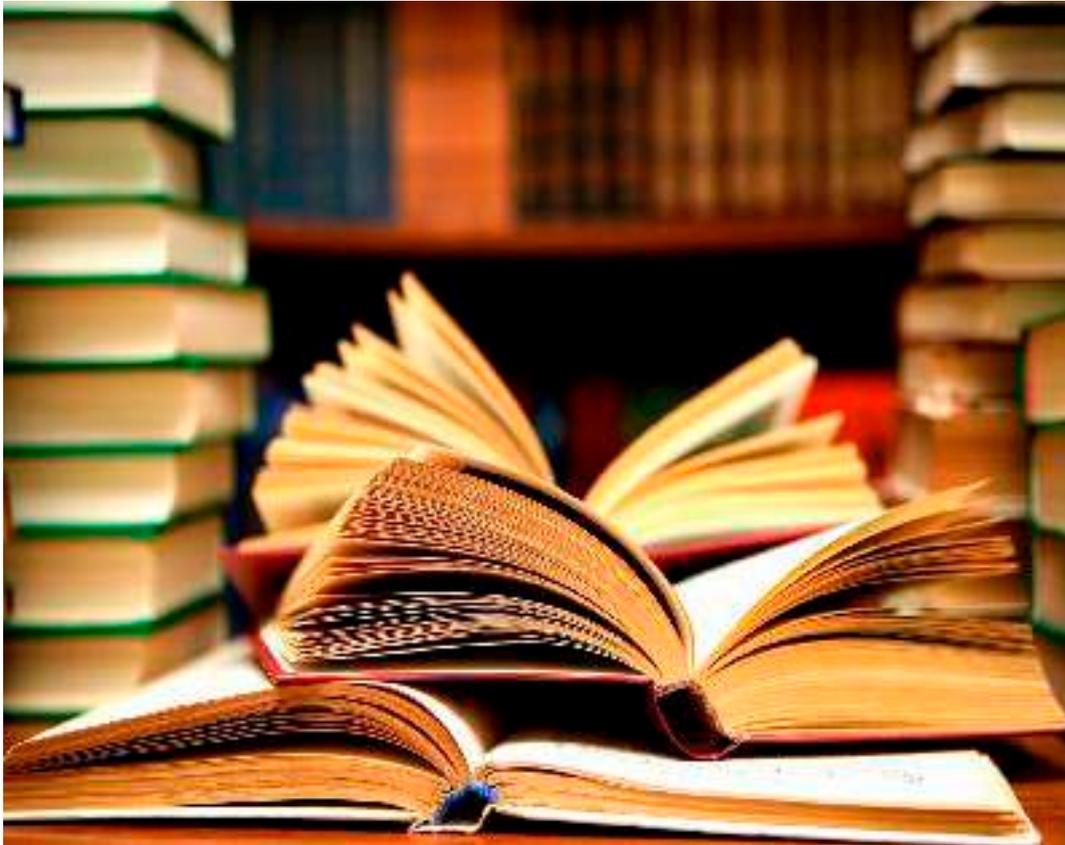
Es pertinente subrayar que todos los libros publicados por el CEC también están en su respectiva versión electrónica, y pueden consultarse en la página web del TC, en el link Publicaciones del CEC.

5.3 BIBLIOTECA

- **Compra de recursos de la información:** Por disposición de la Presidencia del Tribunal Constitucional y del director general del CEC, se ha adquirido 198 recursos de la información, de materias vinculadas con el derecho constitucional y con el derecho en general, ampliándose sustantivamente la capacidad de consulta de la biblioteca.

- Se ha adquirido varios recursos de la información a través de la donación.

- Se ha efectuado las acostumbradas suscripciones a las revistas jurídicas más importantes de nuestro país y del extranjero, lo que ha redundado en el incremento del acervo hemerográfico de nuestra biblioteca.





ESQUINA DEL LOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANEXO I

**Estados Financieros 2016
del Tribunal Constitucional
Auditados**



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al señor Presidente del Tribunal Constitucional

Hecho en Madrid, veintidós de febrero de mil noventa y cinco, en el Tribunal Constitucional que corresponde al estado de situación el 31 de diciembre de 2016 y es asiente de gestión, de cambio en el patrimonio neto y en el patrimonio afecto, así como al movimiento patrimonial, egresivos y abonos en el patrimonio, por el año terminado a esa fecha.

Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros en su totalidad en cumplimiento de la legislación y principios de contabilidad que rigen el Período de responsabilidad relativa, objetiva, imparcial y no sesgada, control interno adecuado en la preparación y presentación de los estados financieros para que éstos reflejen de manera fiel y equitativa los hechos de la entidad real, ya sea como resultado de fraude o error, selectivo y de carácter de políticas contables complejas, y realizar los correspondientes cambios razonables de acuerdo con los estándares.

Responsabilidad del Auditor

Nuestro trabajo nos permite expresar una opinión sobre los estados financieros de esta entidad en su totalidad, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Tales normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y profesionales y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores materiales.

En la auditoría realizamos procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los hechos y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor que incluye la evaluación de que los riesgos inherentes de fraude, de errores materiales, involuntarios o de omisión, ya sea como resultado de fraude o error. El enfoque de evaluación de riesgo de auditoría toma en consideración el control interno percibido de la Entidad en la preparación y presentación razonable de los estados financieros. En el caso de presentar una opinión de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que los procedimientos contables aplicados son apropiados y si los estimaciones contables realizadas por la administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Constatamos que la información de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

Opinión de auditoría

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Tribunal Constitucional al 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios contables que se derivaron de la Ley 2/a de los estados financieros.

Otros asuntos

En la nota Nº 22 "Principales partidas deudas" se indica que la entidad posee el inmueble Nº 27 situado en calle Francisco de Córdoba Nº 27-29 BHSO 01 para el tratamiento contable de los bienes de cambio (punto 4) de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto de la Ley 2/a de 2016. El artículo 16 del Real Decreto de la Ley 2/a de 2016 establece que el registro y presentación de los elementos de propiedad, cambio y equipo de los inmuebles y bienes de cambio, establecido por Resolución Directoral Nº 412/2016 de 16/11, de fecha 22 de junio de 2016.



Adjunto, se presenta por medio de la presente, este informe de auditoría 2016 - 2015 de los libros y saldos que se consigna en la nota a los estados financieros n° 7 "Procedimientos y Equipo" y en la nota n° 10 "Cuentas de Débito" de Inlayo ordenamiento contable provisional que están reveladas en la nota 18 De pasivos contingentes. Los errores antes mencionados no afectan los saldos contables del estado de situación al 31 de diciembre de 2016.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2016 fueron auditados por otros auditores independientes quienes en fecha 15 de junio de 2018

Lima, 30 de mayo de 2017.

REFRENCADO POR:

(ISCIC)

BRYAN IBERICO IBERICO
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 33058

F. BERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS S.C.

TREUNA CONSTITUCIONAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2015 y 2014
(Expresado en E.C.)

ESTADOS	2015	2014	2015	2014	NOTA	2015	2014
	E.	E.	E.	E.		E.	E.
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE							
Cuentas por cobrar	1	127,000	75,647	100,000	6	127,000	100,000
Inventarios	4	18,000	81,000	100,000	5	18,000	100,000
Activos por cobrar de largo plazo	2	100	100	100	7	100	100
Préstamos de largo plazo	8	5,000	10,000	10,000	9	5,000	10,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		250,100	166,747	220,000		250,100	220,000
ACTIVO NO CORRIENTE							
Activos no corrientes	3	100,000	100,000	100,000	10	100,000	100,000
TOTAL ACTIVO		350,100	266,747	320,000		350,100	320,000
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
Proveedores	11	100,000	100,000	100,000	11	100,000	100,000
Préstamos	12	100,000	100,000	100,000	12	100,000	100,000
Préstamos de largo plazo	13	5,000	10,000	10,000	13	5,000	10,000
TOTAL PASIVO CORRIENTE		205,000	210,000	210,000		205,000	210,000
PASIVO NO CORRIENTE							
Préstamos de largo plazo	14	100,000	100,000	100,000	14	100,000	100,000
TOTAL PASIVO		305,000	310,000	310,000		305,000	310,000
ACTIVO DISPONIBLE							
Activos disponibles	15	100,000	100,000	100,000	15	100,000	100,000
TOTAL PASIVO Y ACTIVO DISPONIBLE		405,000	410,000	410,000		405,000	410,000
ACTIVO DISPONIBLE							
Activos disponibles	16	100,000	100,000	100,000	16	100,000	100,000
TOTAL PASIVO Y ACTIVO DISPONIBLE		505,000	510,000	510,000		505,000	510,000

ANEXOS QUE SE AGREGAN: TRABAJO DE LOS CONTADORES PÚBLICOS



F. INFERRICO Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS S.C.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ESTADO DE GESTIÓN

(Presupuesto 2014)
Por los años lectivos al 31 de diciembre de 2014 y 2015

	2014	2015	2015
		S/	S/
INGRESOS			
Ingresos Tributarios	02	4,721.94	3,211.12
Ingresos y Rendimientos	01	46,077,830.02	44,321,466.72
Donaciones y Transferencias	03	682,118.06	4,423.33
Excedente Financiero	04	1,110.48	2,110.48
Divulgación	05	21,000.48	7,110,342.30
TOTAL INGRESOS		52,482,782.98	51,391,553.95
COSTOS Y GASTOS			
Costos Materiales y Servicios	15	18,033,240.25	18,033,012.22
Rendimiento Personal	20	70,423,863.62	62,791,953.43
Costos por Turismo, Producción y Múlt. Soc.	21	128,241.53	127,051.21
Expendidos Improbables Obligados	25	11,211.83	111
Expendidos y Provisiones del Estado	29	158,714.71	133,139.62
Contribución	30	128,227.62	1,17,138.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS		189,183,859.56	183,143,314.51
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT / DEFICIT)		15,297,923.42	32,248,239.44

ANEXO 01 - DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE QUITO



L. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PÙBLICOS S.C.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 Período comprendido al 31 de diciembre de 2016, 2015
 (Continúa en S/100)

A.- ACTIVIDADES DE OPERACIONES	2016	2015
Cobros de ventas de Bienes y Servicios y Rendimientos	110,114	121,142
Procedos		
Traspaso de Pasivos Corrientes Provisiónes, Impuestos	14,177,039.52	11,121,223.72
Pagos	21,629.00	2,029,222.23
VENIDAS		
Pagos Procedidos de Bienes y Servicios	14,177,039.52	11,121,223.72
Pagos de Intereses y Dividendos Recibidos	14,177,039.52	11,121,223.72
Pagos de Gastos Operativos con Beneficiarios	0.00	0.00
Pagos de Inversiones y Adquisiciones	1,403,820.00	1,341,474.41
Percepciones y Rendimientos por Intereses cobrados	0.00	0.00
Otros	19,244,466.26	17,444,877.56
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE	314,337.18	361,302.30
B.- ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por venta de Bienes, Servicios y Otros	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
VENIDAS:		
Pagos por Compra de Bienes, Servicios y Otros	10,184.70	30,184.70
Pagos por Compra de Bienes y Servicios recibidos	0.00	0.00
Pagos por Compra de otros Bienes	0.00	0.00
Pagos por Compra de Otros Bienes del activo	1,029,673.40	1,029,673.40
Otros	0.00	0.00
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-10,184.70	30,184.70
C.- ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Emisión y venta de Capital de los Estados Unidos	300	300
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	300	300
D.- AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	40,852.48	69,771.70
E.- SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	73,654.24	33,573.23
F.- SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FIN DEL EJERCICIO	114,506.72	103,344.93

LA FIRMA DEL RESPONSABLE FISCALIZADO DE ESTADOS FINANCIEROS





EL DR. MANUEL MIRANDA CANALES OFRECE UNA CONFERENCIA MAGISTRAL EN AYACUCHO

ANEXO II

DOCUMENTOS DE PRENSA



CONVENIOS PARA UNA BUENA GESTIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“Tribunal Constitucional más cerca al ciudadano”

El doctor Manuel Miranda Canales asumió la Presidencia del Tribunal Constitucional (TC) el 5 de enero de 2016. A dos meses de haber iniciado su mandato, informa, en la presente entrevista, los avances en el proceso de descarga de las causas pendientes de resolución y el significado de acercar la justicia constitucional al ciudadano.

Este acercamiento de la justicia constitucional al ciudadano es uno de los pilares de la presente gestión en el TC, conjuntamente con la transparencia, la honestidad y la probidad en el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales; y el respeto de los principios de autonomía e imparcialidad en la función pública, con total independencia del poder político y otros poderes fácticos.

¿Qué significa acercar la justicia constitucional al ciudadano?

El ciudadano debe conocer qué hacemos, cuál es nuestro trabajo. Debe saber que somos un órgano constitucional al cual ellos pueden acudir si consideran que sus derechos han sido vulnerados. Acercar la justicia constitucional al ciudadano también significa abrir el diálogo con los justiciables, abogados y académicos e informar al público las líneas jurisprudenciales y los precedentes vinculantes adoptados por el TC.

Esta tarea implica además una agresiva campaña de sensibilización –que ya estamos realizando– a través de charlas informativas, conferencias y audiencias públicas descentralizadas.

¿Cómo marcha el trabajo para acabar con la elevada carga procesal que tienen actualmente?

Ya hemos dictado las resoluciones administrativas que declaran en emergencia la atención de causas pendientes de resolución, que actualmente superan las diez mil. Este es uno de los retos de mi gestión: atender con mayor eficiencia y diligencia estos casos, con celeridad y economía procesal.

Las medidas administrativas para cumplir el objetivo establecen un cronograma. Por ejemplo, estimamos que a mediados del mes de abril concluiremos con las causas pendientes de resolución de los años 2011, 2012 y 2013. Terminada esta primera parte, plantearé un nuevo rol que nos permita descargar las causas del 2014 y 2015 a más tardar a fines de setiembre.

¿Por qué el ciudadano debe confiar en la justicia constitucional?

El TC, como ente constitucional y jurisdiccional, está compuesto por

magistrados de alta calidad profesional y es plenamente consciente del rol de impartir justicia bajo los principios de probidad, idoneidad, autonomía, independencia y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En ese marco, uno de los objetivos fundamentales de mi gestión a corto plazo es resolver con prontitud los procesos constitucionales que recibimos, porque detrás de cada expediente hay un ser humano con una pretensión que merece una respuesta definitiva. No podemos ser indiferentes ante ello.

¿Cuál es el compromiso del TC?

Defender el orden constitucional. Nadie está por encima de la Constitución y del Derecho. Como ya lo ha expresado este mismo Tribunal no existen zonas exentas del control constitucional. Ninguna institución puede sustraerse al desarrollo de nuestras labores de interpretación vinculante conforme a la Constitución y de control de la constitucionalidad, tareas que ejercemos y ejerceremos con pleno respeto de los derechos, principios y valores constitucionales.

II Eventos internacionales

XI Conferencia Iberoamericana de justicia constitucional

DECLARACIÓN FINAL

Las delegaciones de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales participantes en la XI reunión de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, celebrada en la ciudad de Lima durante los días 28 a 30 de junio y 1 de julio de 2016:

Manifiestan su agradecimiento al Tribunal Constitucional del Perú por la excelente organización, desarrollo y resultados de esta XI reunión de la Conferencia.

Constatan el acierto en la elección del tema “Estado constitucional y desarrollo económico”, que ha permitido un fructífero intercambio de experiencias entre las delegaciones presentes.

Constatan que, desde la diversidad de modelos económicos existentes en los estados iberoamericanos y el respeto a la esfera de competencia de cada

legislador para determinar el alcance de las prestaciones económicas y sociales, en función de las disponibilidades económicas y de las necesidades de los diversos grupos sociales, nuestras instituciones ejercen con gran compromiso la función de garantizar la primacía normativa de sus respectivas Constituciones y los derechos económicos y sociales de todos los ciudadanos.

Son conscientes de que el Estado constitucional está abierto a diferentes opciones jurídico-constitucionales en las que resulten compatibles la iniciativa privada con la acción de los poderes públicos.

Reiteran su compromiso con el objetivo consagrado en los Estatutos de la Conferencia, de preservar y potenciar la independencia y la imparcialidad de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de los países iberoamericanos, que han de hacerse efectivas frente a los poderes públicos y privados, a fin de garantizar el Estado Constitucional y los derechos económicos y sociales de los ciudadanos.

Declaran que corresponde a la justicia constitucional tutelar los derechos económicos, sociales y culturales de las presentes y futuras generaciones, que se sustentan en la armonización del crecimiento económico con el desarrollo humano y el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, haciendo posible el desarrollo sostenible de nuestras sociedades.

Reconocen que la desigualdad en el acceso y disfrute de los derechos fundamentales es un obstáculo para el asentamiento del estado constitucional democrático y para el progreso social y económico. En particular, para alcanzar la necesaria igualdad de derechos de las mujeres se requieren decididas políticas públicas que promuevan la equidad de género y remuevan los obstáculos que dificultan la igualdad en la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la participación social e institucional. Por ello mismo, se felicitan de la inclusión de su tratamiento en las tareas de la Conferencia.

Expresan el propósito de seguir intensificando su colaboración, por lo que valoran positivamente la celebración de convenios

bilaterales de cooperación entre los miembros de la Conferencia.

Se congratulan de la publicación de los trabajos y documentos correspondientes a la IX reunión de la Conferencia celebrada en Cádiz en el año 2012 y de los trabajos de la X reunión, celebrada en Santo Domingo en el año 2014. Al tiempo, reiteran su deseo de continuar la publicación de tales trabajos y documentos, por lo que animan a la Secretaría Permanente a editar los de la presente XI reunión.

Agradecen una vez más a la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) el apoyo que ha prestado a la celebración de los seminarios a los que han podido asistir Magistrados, Ministros, Jueces constitucionales, Letrados y Asesores, confiando en seguir contando con su ayuda en el desarrollo de futuros proyectos.

Agradecen la presencia como invitados de los representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional y de la Comisión de Venecia, así como de la Unión de Cortes y Consejos Constitucionales Árabes.

Reiteran su interés en reforzar la colaboración con otros foros de justicia constitucional y, por ello, acuerdan participar en el IV congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional que en el año 2017 se celebrará en Vilnius (Lituania) sobre el tema “El Estado de Derecho y la justicia constitucional en el mundo moderno”.

Hacen suya la cordial invitación del Secretario General de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional para que los miembros de la Conferencia Iberoamericana que aún no lo han hecho puedan incorporarse como miembros de la Conferencia Mundial, y para que a través de sus funcionarios de enlace aporten su jurisprudencia más destacada a la base de datos CODICES de la Comisión de Venecia.

Aprueban la propuesta de la Unión de Cortes y Consejos Constitucionales Árabes, planteada en el marco del acuerdo de cooperación firmado en Santo Domingo el 14 de marzo de 2014, de proceder a la traducción al árabe de las Constituciones de los estados miembros de la Conferencia y a la

traducción al español de las Constituciones de los estados miembros de la Unión de Cortes y Consejos Constitucionales Árabes.

Quieren dejar constancia de su agradecimiento al Presidente del Tribunal Constitucional español, don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, por la labor realizada como Secretario Permanente de la Conferencia desde su nombramiento en la reunión de Cádiz del año 2012. Asimismo, saludan la elección del nuevo Secretario, don Pedro González-Trevijano Sánchez, a quien desean el mayor éxito en su nuevo cometido.

Agradecen y aceptan la propuesta de la Corte Suprema de Justicia de Panamá de organizar la XII reunión de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional durante el año 2018, asumiendo la Secretaría Pro Tempore de la Conferencia.

Esta declaración ha sido objeto de pública lectura en la reunión plenaria celebrada en la ciudad de Lima, el día 1 de julio de 2016.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Tribunal Constitucional de Chile

Tribunal Constitucional de Colombia

Sala Constitucional de Costa Rica

Corte Constitucional del Ecuador

Sala de lo Constitucional de El Salvador

Tribunal Constitucional de España

Corte de Constitucionalidad de Guatemala

Sala de lo Constitucional de Honduras

Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

Sala de lo Constitucional de Nicaragua

Corte Suprema de Justicia de Panamá

Corte Suprema de Justicia de Paraguay

Tribunal Constitucional del Perú

Tribunal Constitucional de Portugal

Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Suprema Corte de Justicia de Uruguay

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela

III Prensa y Tribunal Constitucional

Importante avance tecnológico

TC inició uso de firma digital para dar mayor seguridad y transparencia a los procesos

Además se agilizarán trámites y reducirán costos

A fin de otorgar un mayor dinamismo en los trámites jurisdiccionales, administrativos y académicos que realiza el Tribunal Constitucional (TC), el Pleno del máximo órgano intérprete de la Constitución comenzó a utilizar a partir del 2 de mayo último, la firma digital.

Esta importante innovación tecnológica se aplica inicialmente a nivel de salas en resoluciones de mero trámite y sentencias interlocutorias, así como para los certificados del Centro de Estudios Constitucionales y resoluciones de la secretaria relatora, por un plazo de tres meses, luego de haberse concluido la capacitación y validación correspondiente a los magistrados y funcionarios competentes.

El Presidente del TC, doctor Manuel Miranda Canales, explicó que con la medida se avanza significativamente en la agilización de trámites, reducción de costos y dotar de mayor seguridad y transparencia a los procesos y procedimientos seguidos ante el Tribunal Constitucional.

Cómo se firma digitalmente

La firma digital se realiza desde una computadora dotada de un lector de documentos de identidad electrónicos, en la que previamente se ha instalado un software proporcionado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y validado a su vez por el Indecopi. El usuario debe ingresar en el lector de documentos su DNI electrónico. Inmediatamente, el software le solicitará ingresar su contraseña privada, que fue registrada al momento de recibir su Documento Nacional de Identidad, para proceder finalmente a firmar digitalmente el documento.

Ventajas

La firma digital es una tecnología más segura que la firma manuscrita porque suplantar una identidad resulta mucho más compleja. El

contenido del documento firmado digitalmente no puede ser alterado, se evitan desplazamientos y traslados de las personas involucradas en los procesos de firma, entre otras.

Reunión de trabajo con Defensor del Pueblo

DP presentó estudio sobre la situación de los procesos de amparo en el distrito judicial de Lima.

Una reunión de trabajo con el Defensor del Pueblo, Eduardo Vega Luna, con quien trató asuntos referidos al sistema de justicia y la necesidad de acelerar la resolución de causas pendientes, sostuvo el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales.

Sobre el particular, el titular del máximo órgano intérprete de la Constitución, explicó al funcionario que su gestión dictó una serie de medidas tendientes a resolver con prontitud los procesos constitucionales a cargo del TC, y que para ello se han establecido plazos y cronogramas. Informó de que ya se concluyó con la carga procesal de los años 2011, 2012 y 2013.

Por ejemplo –dijo–, el TC está dictando sentencias interlocutorias denegatorias cuando los expedientes carecen de fundamentación al momento de invocar la supuesta vulneración, y la cuestión de derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.

Además, cuando la cuestión de derecho invocada contradiga un precedente vinculante del Tribunal Constitucional y se haya decidido de manera desestimatoria en causas sustancialmente iguales.

Miranda Canales consideró que el TC como órgano autónomo y constitucional está cumpliendo su labor de garantizar la supremacía de la Constitución y la vigencia de los derechos constitucionales.

Importante

A su turno, Vega Luna calificó la reunión como muy importante porque permitió intercambiar información y conocer el trabajo que se está desarrollando. Presentó un estudio elaborado por la Defensoría del Pueblo (DP) sobre la situación de los

procesos de amparo en el distrito judicial de Lima, que indica que el 51% de las demandas son hechas por personas de más de 60 años que buscan proteger su derecho a la pensión y la seguridad social.

El documento dice también que un proceso de amparo demora aproximadamente tres años y que el principal demandado es el Estado. Al concluir la reunión, el doctor Miranda señaló que hará conocer el informe al Pleno del TC y que servirá como referencia para seguir agilizando la resolución de causas pendientes.

Delegación del Tribunal Constitucional visita Federación de Rusia

Participó en diversos actos académicos por aniversario de Corte Constitucional

La delegación peruana de jueces del Tribunal Constitucional (TC) realizó su visita oficial a la Federación de Rusia donde sostuvo una serie de reuniones de trabajo con autoridades de ese país, y participó activamente en los diversos actos académicos conmemorativos por el vigésimo quinto aniversario de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia.

En la Corte Suprema

El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel Miranda Canales, y los magistrados Ernesto Blume Fortini y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, se reunieron en Moscú con el presidente de la Corte Suprema de ese país, Vyacheslav Lebedev.

Durante el encuentro se coincidió en la posibilidad de suscribir a la brevedad un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones, el cual permitirá la rápida instauración de espacios conjuntos de capacitación de magistrados y personal administrativo de ambos países en temas referidos a la protección de derechos, gestión del despacho y transparencia jurisdiccional y administrativa.

También se propiciará la realización de publicaciones conjuntas y de difusión de lo que viene publicándose y resolviéndose en cada una de las dos instituciones involucradas.

Además, se entrevistaron con el Presidente de la comisión de Constitución del Parlamento Ruso, con quien exploraron el establecimiento de líneas de trabajo comunes.

Derecho de Familia

Durante la conferencia internacional “Justicia Constitucional Contemporánea: retos y perspectivas”, actividad que tuvo lugar en San Petersburgo, el doctor Miranda Canales expuso el tema “Constitucionalización del Derecho Civil a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”.

Allí destacó que el Derecho de Familia, en nuestro país, ha evolucionado de la mano con el respeto de los parámetros constitucionales, sobre todo de las referidas al ejercicio de los derechos fundamentales.

Sostuvo que la constitucionalización del Derecho de Familia ha permitido que se aborden nuevos aspectos, dejando de lado algunas concepciones anteriores. “Todo ello ha hecho posible ampliar su margen de protección, cuya razón de ser reposa en las nuevas necesidades sociales”, anotó.

El presidente del TC remarcó que el fenómeno de la constitucionalización del Derecho implica una acogida a preceptos constitucionales cuyo centro es el respeto de los derechos fundamentales de la persona. “El respeto de las disposiciones emanadas

de la Carta Constitucional deberá ser de obligatorio acatamiento para todos los poderes públicos y para las relaciones entre los privados”, concluyó.

La delegación peruana sostuvo reuniones con sus pares de las Cortes o Tribunales Constitucionales de España, Bélgica y Marruecos. Con la delegación española se trataron temas referidos a la próxima Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que tendrá como sede el Perú, del 28 de junio al 1 de julio.

No caer en la arbitrariedad

El magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera expuso en el VI Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo, sobre el perfil del Juez Constitucional en un contexto como el actual, destacando que la interpretación constitucional es una actividad cada vez más relevante y compleja que requiere tener un calificado conocimiento de las diferentes posturas y aristas que involucra.

Remarcó que la Constitución seguirá siendo la norma o conjunto normativo que articula y

limita los poderes del Estado y el poder dentro del Estado, pero pasará fundamentalmente a ser el espacio donde se consagran los principios y valores en los cuales debe sustentarse el ordenamiento jurídico de un país en particular, además de sustentarse su quehacer político, económico y social.

Consideró que en un Estado Constitucional el quehacer político no puede desarrollarse al margen de los parámetros constitucionales. Dijo que si bien reconoce el importante ámbito discrecional con que cuentan los políticos, corresponde al Juez Constitucional evitar que las autoridades caigan en la arbitrariedad. “El Juez Constitucional es el responsable de plasmar la reformulación de la relación entre lo jurídico y lo político”, anotó.

Señaló que debe tenerse presente que los Jueces Constitucionales son muy calificados integrantes de una judicatura especializada con márgenes de acción que deben entenderse en forma acotada. Constitucionalización del Derecho no es “hiperconstitucionalización” del ordenamiento jurídico impulsado desde sede jurisdiccional.

TC suscribe cuatro convenios de cooperación en Arequipa

Cuatro convenios de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional, el Colegio de Abogados y las universidades San Agustín y Católica Santa María, con el objeto de establecer lineamientos y términos generales de colaboración, suscribió en Arequipa, el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales.

En los acuerdos, que tendrán una vigencia de dos años, el TC y las instituciones involucradas se comprometen al desarrollo de actividades de diversa índole vinculadas al objetivo de la impartición de justicia.

Yamila Osorio Delgado, gobernadora regional de Arequipa, José Alejandro Suárez Zanabria, decano del Colegio de Abogados de Arequipa, y los rectores de la UNSA y la Universidad Católica Santa María, Rohel Sánchez Sánchez y Manuel Briceño Ortega, respectivamente, firmaron los documentos.

Gobierno Regional

El doctor Miranda Canales mostró su complacencia y entusiasmo por la concreción

de estos convenios que, indicó, contribuirán a una mejor impartición de la justicia constitucional.

Afirmó que el convenio con el gobierno regional “es el inicio de una fructífera relación entre el pueblo de Arequipa y nuestro Tribunal para establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas partes para el desarrollo de actividades conjuntas de diversa índole dentro del ámbito de sus competencias”.

Solicitó el apoyo del gobierno regional, entre otros, para la implementación de la biblioteca del TC, en la sede Arequipa, a fin de que sea fuente de consulta de los académicos, abogados, estudiantes de Derecho y público en general.

Anunció además que su gestión busca lograr la ampliación y mejoramiento de la sede institucional del TC en la Ciudad Blanca. “De esta forma no solamente se dotan de mejores instalaciones, si no básicamente una adecuada impartición de justicia constitucional en el sur de nuestro país; así como de nuestro Centro de Estudios Constitucionales como brazo académico de la institución”, anotó.

Por primera vez audiencia pública TC en Ayacucho

Por primera vez en la historia, la ciudad de Huamanga (Ayacucho) fue la sede de la Audiencia Pública Descentralizada convocada por el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) para resolver más de 70 procesos provenientes de la macro región centro.

La sesión se desarrolló en el auditorio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho con la asistencia de jueces superiores, abogados, procuradores, estudiantes de Derecho y público en general. Antes de declarar abierta la audiencia pública, el presidente del TC, dijo que esta es la primera de varias que se ejecutarán en todo el país con el objetivo de fortalecer la justicia constitucional, descentralizarla y acercarla al ciudadano.

“Estoy muy complacido que mis colegas del Pleno hayan elegido Ayacucho como sede para esta sesión. Yo soy oriundo de aquí y además es la primera vez que el Tribunal tiene como presidente a un ayacuchano”, afirmó. Agradeció también a la Corte Superior y a los decanos de los colegios de abogados de

la macro región centro que colaboraron en la organización la actividad.

El colegiado, integrado además por Marianella Ledesma Narváez, Óscar Urviola Hani, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, analizó sesenta y cuatro procesos constitucionales de amparo, nueve hábeas corpus, uno de cumplimiento y tres de hábeas data. El magistrado Ernesto Blume Fortini no intervino en la audiencia por razones de salud.

Del total de causas vistas por el TC, treinta fueron de Ica, veinte de Junín, once de Pasco, siete de Ayacucho, cuatro de Huánuco, tres de Apurímac y dos de Huancavelica.

Sala Plena Ampliada y reconocimiento

De otro lado, los magistrados del TC fueron recibidos en una sesión de Sala Plena Ampliada Extraordinaria por los Jueces Superiores de la Corte de Ayacucho, encabezados por su presidenta Tatiana Pérez García Blásquez.

La magistrada expresó el reconocimiento de la Corte Superior al presidente del TC y a los jueces constitucionales que integran

el Tribunal, por la creación de cinco macro regiones a nivel nacional porque demuestran el interés por descentralizar la justicia. Del mismo modo, expresó la necesidad impostergable de fortalecer la justicia constitucional en el Poder Judicial, por lo que solicitó a Miranda Canales interponer sus buenos oficios ante las autoridades correspondientes para cumplir dicho cometido.

Por su parte, Miranda Canales dijo que hará las gestiones correspondientes ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para que la Corte Superior de Ayacucho pueda volver a contar con juzgados en materia constitucional.

Finalmente, agradeció la cálida recepción y reconocimiento de la CSJAY. Resaltó que el TC está trabajando con seriedad, responsabilidad y ponderación.

Conferencia

El presidente del TC dictó en la sede del Ministerio Público, en Huamanga, la conferencia “El Tribunal Constitucional y su rol en la Administración de Justicia”. Ante un auditorio, que rebasó su capacidad, compuesto por fiscales, abogados y estudiantes de Derecho, Miranda explicó qué

es el TC, sus funciones y en qué consiste la constitucionalización y convencionalización del Derecho.

El presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Ayacucho, Javier Anaya Cárdenas, destacó las calidades personales y profesionales del magistrado y lo consideró como un hijo predilecto de la ciudad.

Sostuvo que el sistema de justicia es fundamental en el desarrollo de la vida democrática del país y que jueces y fiscales son protagonistas en el desarrollo de la sociedad. Al finalizar la conferencia, Anaya entregó a Miranda una réplica del obelisco que se encuentra ubicado en las pampas de Ayacucho.

Hijo Predilecto

En otra de las actividades cumplidas por el doctor Miranda Canales, se le incorporó como miembro honorario del Colegio de Abogados de Ayacucho y fue declarado por la Municipalidad Provincial de Huamanga como Hijo Predilecto. También sostuvo una reunión con autoridades del gobierno regional.



**AL DOCTOR MANUEL MIRANDA CANALES SE LE INCORPORÓ COMO MIEMBRO HONORARIO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO**



SALA DE AUDIENCIAS CON LA GALERÍA DE RETRATOS DE LOS EXPRESIDENTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN AREQUIPA



Tribunal Constitucional